



PRONIED
PROGRAMA NACIONAL
DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por
NOBLECILLA PASCUAL Raul Luis
Felipe FAU 20514347221 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.01.2026 18:30:41 -05:00

Resolución Ministerial

N° 044-2026-MINEDU

Lima, 23 de enero de 2026

VISTOS: los documentos que conforman el Expediente N° UPI.2025-INT-1145586, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales, dispone la creación del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES), a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), destinado a financiar proyectos de inversión pública para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales;

Que, asimismo, el numeral 4.5 del artículo 4 de la Ley N° 30458, establece que la priorización de los proyectos de inversión pública a ser financiados con los recursos del FONDES es efectuada por una comisión multisectorial, cuya conformación y funciones se aprueba en el marco de lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; dispone además que, mediante decreto supremo refrendado por el MEF, se aprueban, de resultar necesario, las disposiciones reglamentarias o complementarias para regular la gestión de dichos recursos, incluyendo procedimientos y condiciones para su uso;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 234-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba Disposiciones Reglamentarias para la gestión de los recursos del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales y dicta otras disposiciones (en adelante, las Disposiciones Reglamentarias), se aprueban las Disposiciones Reglamentarias para la gestión de los recursos del FONDES, señalándose en su artículo 1 que las citadas Disposiciones Reglamentarias tienen por objeto regular la gestión de los recursos que financian la ejecución de actividades e inversiones para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de peligros por fenómenos de origen natural y antrópicos;

EXPEDIENTE: UPI.2025-INT-1145586

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 2FECF2



Que, conforme al artículo 3 de las Disposiciones Reglamentarias tales Disposiciones son de aplicación de las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que ejecutan intervenciones para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de peligros generados por fenómenos de origen natural y antrópicos;

Que, el artículo 9 de las Disposiciones Reglamentarias establece los requisitos generales para la presentación de solicitudes de financiamiento con cargo a los recursos del FONDES, indicando en el literal b), que el Anexo 2 de las Disposiciones Reglamentarias contempla las tipologías de las actividades e inversiones que pueden ser postuladas al FONDES;

Que, de conformidad con el Anexo 2 de las Disposiciones Reglamentarias, se postulan al FONDES las siguientes inversiones de responsabilidad funcional del Sector Educación: (i) Inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR) de emergencia, asociadas a los servicios de educación inicial, primaria y secundaria, así como a los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres (GRD) de respuesta y rehabilitación; y, (ii) Proyectos de inversión asociados a los servicios de educación inicial, primaria y secundaria, y al proceso de GRD de reconstrucción;

Que, los literales g) y h) del artículo 9 de las Disposiciones Reglamentarias, establecen que para el caso de las inversiones para los procesos de reducción del riesgo, preparación y reconstrucción y de las IOARR de emergencias para los procesos de respuesta y rehabilitación, respecto de las cuales los pliegos presenten solicitudes de financiamiento con cargo a los recursos del FONDES, deben contar previamente con la opinión técnica favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del sector responsable del servicio y el área técnica especializada, cuando corresponda; siendo la OPMI quien consolida la opinión sectorial y la comunica a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial del FONDES;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2025-EF establece que los Sectores responsables aprueban lineamientos internos y flujo de procesos respecto a la opinión técnica que deben emitir conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de las Disposiciones Reglamentarias; lo que es comunicado a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial del FONDES;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 291-2017-MINEDU designa como órgano encargado de cumplir las funciones de la OPMI en el Sector Educación a la Unidad de Programación e Inversiones de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica;

Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU se crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), el cual tiene por objeto ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de educación básica y de educación superior pedagógica, tecnológica y técnico-productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de



EXPEDIENTE: UPI.2025-INT-1145586

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 2FECF2

educación en materia de infraestructura educativa, a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, el literal b) del artículo 3 del Manual de Operaciones del PRONIED, aprobado por Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, señala que es función del PRONIED proponer y supervisar proyectos de inversión e IOARR de infraestructura y equipamiento educativo, en todos los niveles y modalidades de educación básica, y de la educación superior pedagógica, tecnológica y técnico-productiva, en forma articulada con los niveles de gobierno regional y local;

Que, el literal d) del artículo 69 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, establece que la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres (ODENAGED) tiene entre sus funciones, coordinar y supervisar la implementación de las políticas de Gestión del Riesgo de Desastres; así como, proponer los documentos normativos pertinentes, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, a través de los Oficios N° 03139-2025-MINEDU/SPE-OPEP y N° 03249-2025-MINEDU/SPE-OPEP y el Memorándum N° 00048-2026-MINEDU/SPE-OPEP, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto remite el Informe N° 01090-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPI y el Oficio N° 00011-2026-MINEDU/SPE-OPEP-UPI de la Unidad de Programación e Inversiones, en su calidad OPMI del Sector Educación, a través de los cuales propone y sustenta la aprobación de los “Lineamientos para emitir la opinión técnica del Sector Educación, sobre solicitudes de financiamiento de inversiones presentadas ante el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES)”, los cuales cuentan con la conformidad del PRONIED y de la ODENAGED; asimismo, la citada Oficina remite el Informe N° 02539-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP y el Oficio N° 028-2026-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, mediante los cuales la Unidad de Planificación y Presupuesto señala que los referidos Lineamientos se alinean al Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) del Sector Educación y su implementación no irroga gastos;

Que, mediante el Informe N° 00096-2026-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable aprobar, mediante resolución ministerial, el documento normativo denominado “Lineamientos para emitir la opinión técnica del Sector Educación sobre solicitudes de financiamiento de inversiones, presentadas ante el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES)”;

Que, en ese sentido, corresponde emitir la presente Resolución;

De conformidad con el artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales; el Decreto Supremo N° 234-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba las Disposiciones Reglamentarias para la gestión de los recursos del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES); el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Decreto Supremo que crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED); el Decreto Supremo N°



EXPEDIENTE: UPI.2025-INT-1145586

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 2FECF2

001-2015-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONIED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el documento normativo denominado “Lineamientos para emitir la opinión técnica del Sector Educación sobre solicitudes de financiamiento de inversiones, presentadas ante el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES)”, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución y su Anexo al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES).

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese

(Firmado digitalmente)
Jorge Eduardo Figueroa Guzmán
Ministro de Educación



Firmado digitalmente por:
FIGUEROA GUZMAN Jorge
Eduardo FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/01/2026 19:03:50-0500



BORJA ROJAS Walter Efrain
FAU 20131370998 hard
VICEMINISTRO DE
GESTIÓN INSTITUCIONAL -
MINEDU
Doy V° B°
2026/01/23 16:45:05



GAVILANO IGLESIAS Doris
Lorena FAU 20131370998
hard
SECRETARIA GENERAL
Soy el autor del documento
2026/01/23 18:59:14



GONZALES LARA Miguel
Antonio FAU 20131370998
hard
DIRECTOR - ODENAGED
MINEDU
Doy V° B°
2026/01/23 15:23:23



ZANINI FERNANDEZ
Claudia Mabel FAU
20131370998 hard
JEFA DE LA OFICINA
GENERAL DE ASESORIA
JURIDICA - MINEDU
Doy V° B°
2026/01/23 14:03:02



SUPANTA VELASQUEZ
Nestor Alfonso FAU
20131370998 soft
SECRETARIO DE
PLANIFICACIÓN
ESTRATÉGICA - SPE
MINEDU
Doy V° B°
2026/01/23 16:14:14



EXPEDIENTE: UPI.2025-INT-1145586

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 2FECF2



Firmado digitalmente por:
 MENDIML COLPAERT Maria
 Del Carmen FAU 20131370998
 hard
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 23/01/2026 15:34:19-0500



GONZALES LARA Miguel
 Antonio FAU 20131370998
 hard
 DIRECTOR - ODENAGED
 MINEDU
 Doy V° B°
 2026/01/23 15:24:29

LINEAMIENTOS

“Lineamientos para emitir la opinión técnica del Sector Educación sobre solicitudes de financiamiento de inversiones, presentadas ante el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES)”




Firmado digitalmente por
 NOBLECILLA PASCUAL Raul Luis
 Felipe FAU 20514347221 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 23.01.2026 18:31:08 -05:00




ROMAN ZAPATA Katty
 Soledad FAU 20131370998
 hard
 Jefa de la Unidad de
 Planificación y Presupuesto -
 MINEDU
 En señal de conformidad
 2026/01/23 16:29:51

Resolución de Aprobación			
Resolución Ministerial N° 044-2026-MINEDU			
Código	Versión	Páginas	Fecha de Aprobación
	01	42	23/01/2026




	LINEAMIENTOS	Código
	<i>“Lineamientos para emitir opinión técnica del Sector Educación sobre solicitudes de financiamiento de inversiones, presentadas ante el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES)”</i>	

Control de Cambios		
Versión	Sección/Ítem	Descripción del cambio:
01	----	Nuevo

	LINEAMIENTOS	Código
	<i>“Lineamientos para emitir opinión técnica del Sector Educación sobre solicitudes de financiamiento de inversiones, presentadas ante el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES)”</i>	

ÍNDICE

1.	JUSTIFICACIÓN	4
2.	OBJETIVO	5
3.	ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
4.	BASE NORMATIVA	6
5.	ACRÓNIMOS Y SIGLAS	7
6.	CONTENIDO	7
6.1	Solicitudes de financiamiento de inversiones.....	7
6.2	Procedimiento y plazos para la opinión técnica del Sector Educación para inversiones	8
6.2.1	Procedimiento y plazos para la opinión técnica del Sector Educación para inversiones para el caso de preinversión de un proyecto de inversión.....	8
6.2.2	Procedimiento y plazos para la opinión técnica del Sector Educación para inversiones para el caso de expediente técnico de un Proyecto de Inversión	9
6.2.3	Procedimiento y plazos para la opinión técnica del Sector Educación respecto al Registro de Inversión del tipo IOARR.....	11
6.2.4	Procedimiento y plazos para la opinión técnica del Sector Educación para inversiones para el caso de expediente técnico de una Inversión del tipo IOARR	12
7.	RESPONSABILIDADES.....	13
8.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	13
9.	ANEXOS	14
	Anexo N° 1 Flujo de Procesos del Sector Educación	15
	Anexo N° 2 Contenido Mínimo de los Registros de los Formatos N° 07-A, 07-E, 08-A y 08-C de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 del SNPMGI	19
	Anexo N° 3. Formato de Revisión OPMI del Sector Educación.....	21
	Anexo N° 4. Contenido Mínimo del Expediente Técnico	31

	LINEAMIENTOS	Código
	<i>“Lineamientos para emitir opinión técnica del Sector Educación sobre solicitudes de financiamiento de inversiones, presentadas ante el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES)”</i>	

1. JUSTIFICACIÓN

El artículo 1 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que el Sinagerd es un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD).


El Sinagerd cuenta con instrumentos, dentro de los cuales se encuentra la estrategia de gestión financiera del riesgo de desastres, la que se organiza en procesos y considera programas presupuestales y otras herramientas financieras como los fondos para su implementación, entre ellos el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres (FONDES), creado mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales.

De acuerdo con las Disposiciones Reglamentarias para la gestión de los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales y dicta otras disposiciones (en adelante, las Disposiciones Reglamentarias), aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 234-2025-EF, el FONDES financia la ejecución de actividades e inversiones para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción, las cuales están orientadas a intervenir en el marco de los procesos de la GRD.

El artículo 9 de las Disposiciones Reglamentarias establece los requisitos generales para la presentación de solicitudes de financiamiento con cargo a los recursos del FONDES, indicando en el literal b), que el Anexo 02 de las Disposiciones Reglamentarias contempla las tipologías de las actividades e inversiones que pueden ser postuladas al FONDES.

Los literales g) y h) del artículo 9 de las Disposiciones Reglamentarias señalan que para el caso de las inversiones para los procesos de reducción del riesgo, preparación y reconstrucción y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR) de emergencias para los procesos de respuesta y rehabilitación, respecto de las cuales los pliegos presentan solicitudes de financiamiento con cargo a los recursos del FONDES, deben contar previamente con la opinión técnica favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del sector responsable del servicio y el área técnica especializada, cuando corresponda; siendo la OPMI quien consolida la opinión sectorial y la comunica a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial del FONDES.

Conforme al Anexo 02 de las Disposiciones Reglamentarias pueden ser postuladas al FONDES, las inversiones de responsabilidad funcional del Sector Educación, siguientes: (i) Inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR) de emergencia, asociadas a los servicios de educación inicial, primaria y secundaria, y a los procesos de GRD de respuesta y rehabilitación; y, (ii) Proyectos de inversión asociados a los servicios de educación inicial, primaria y secundaria, y al proceso de GRD de Reconstrucción.

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTOS	Código
	<i>“Lineamientos para emitir opinión técnica del Sector Educación sobre solicitudes de financiamiento de inversiones, presentadas ante el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES)”</i>	

Finalmente, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2025-EF, establece que los Sectores responsables aprueban lineamientos internos y flujo de procesos respecto a la opinión técnica que deben emitir conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de las Disposiciones Reglamentarias; lo que es comunicado a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial del FONDES.

Por su parte, el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) al 2030 del Sector Educación, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 690-2023-MINEDU, establece el Objetivo Estratégico Sectorial 1 (OES.01) orientado a “Mejorar la calidad y pertinencia de los aprendizajes de la educación básica y comunitaria en la población”; siendo que los presentes Lineamientos se encuentran alineados al OES.01, pues dentro de las inversiones que pueden ser postuladas al FONDES, se encuentran las IOARR de emergencia (respuesta y rehabilitación) y los proyectos de inversión (reconstrucción), asociados a los servicios de educación inicial, primaria y secundaria, los cuales constituyen niveles de la educación básica. Para ello, se identifica como una de sus acciones estratégicas (AES.01.13) “Asegurar infraestructura y ambientes educativos adecuados, seguros y funcionales a las instituciones educativas públicas de la educación básica”, la cual puede ser implementada a través de las inversiones antes mencionadas.

Por tanto, el Ministerio de Educación pone a disposición el presente documento normativo que establece el procedimiento para la emisión de la opinión técnica del Sector Educación, respecto de las solicitudes de financiamiento de inversiones asociadas a infraestructura educativa que presentan los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales al FONDES.

2. OBJETIVO


Establecer disposiciones que regulan la emisión de la opinión técnica del Sector Educación respecto de las solicitudes de financiamiento que presentan los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, asociadas a inversiones en infraestructura educativa para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de peligros generados por fenómenos de origen natural y antrópicos, a cargo de la Comisión Multisectorial del FONDES.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los Lineamientos son aplicables a las siguientes unidades de organización y/o programa del Ministerio de Educación (MINEDU):

- Unidad de Programación e Inversiones (UPI) de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto (OPEP) de la Secretaría de Planificación Estratégica del MINEDU, en su calidad de Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Educación.
- Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres (ODENAGED) de la Secretaría General del MINEDU.
- Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED) dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del MINEDU.


Asimismo, es aplicable a los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales solicitantes de financiamiento de inversiones asociadas a infraestructura educativa para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de peligros generados por fenómenos de origen natural y antrópicos, con cargo a los recursos del FONDES, que requieran de la opinión técnica del Sector Educación, de conformidad con

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTOS	Código
	<i>“Lineamientos para emitir opinión técnica del Sector Educación sobre solicitudes de financiamiento de inversiones, presentadas ante el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES)”</i>	

lo establecido en las Disposiciones Reglamentarias.

4. BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd).
- Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales.
- Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Decreto Supremo que crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED).
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 132-2017-EF, Decreto Supremo que aprueba la conformación y funciones de la Comisión Multisectorial del “Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales”.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050.
- Decreto Supremo N° 115-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PLANAGERD) 2022-2030.
- Decreto Supremo N° 234-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba Disposiciones Reglamentarias para la gestión de los recursos del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES) y dicta otras disposiciones (en adelante, Disposiciones Reglamentarias).
- Resolución Ministerial N° 291-2017-MINEDU, que designa a la Unidad de Programación e Inversiones de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, como órgano encargado de cumplir las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Educación.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01, que aprueba la “Guía General de Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión” y los “Lineamientos para la identificación y registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición”.
- Resolución Directoral N° 005-2020-EF/63.01, que establece disposiciones para la identificación, registro, aprobación y ejecución de Inversiones de Optimización, de

	LINEAMIENTOS	Código
	<i>“Lineamientos para emitir opinión técnica del Sector Educación sobre solicitudes de financiamiento de inversiones, presentadas ante el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES)”</i>	

Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) ante la declaratoria de Estado de Emergencia.

- Resolución de Secretaría General N° 302-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Implementación de la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en el Sector Educación”.
- Resolución de Secretaría General N° 101-2022-MINEDU, que aprueba la Directiva denominada “Elaboración, Aprobación y Tramitación de Actos Resolutivos y Documentos Normativos del Ministerio de Educación”.

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

5. ACRÓNIMOS Y SIGLAS


- CENEPRED: Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres.
- EDAN: Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades.
- FONDES: Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales.
- GRD: Gestión del Riesgo de Desastres.
- GSN: Gobiernos subnacionales (gobierno local y gobierno regional).
- INDECI: Instituto Nacional de Defensa Civil.
- IOARR: Inversión de optimización, ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición.
- MINEDU: Ministerio de Educación.
- ODENAGED: Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres.
- OPMI: Oficina de Programación Multianual de Inversiones.
- PRONIED: Programa Nacional de Infraestructura Educativa.
- SINAGERD: Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- SINPAD: Sistema de Información Nacional para Respuesta y Rehabilitación.
- SNPMGI: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- ST: Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial del FONDES.
- UEI: Unidad Ejecutora de Inversiones.
- UF: Unidad Formuladora.
- UPI: Unidad de Programación de Inversiones.

6. CONTENIDO

6.1 Solicitudes de financiamiento de inversiones

Respecto de la función Educación, conforme al artículo 8 y el Anexo 2 de las Disposiciones Reglamentarias, pueden postular para ser financiadas por el FONDES, las siguientes inversiones a cargo de los GSN:

- a) Inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR) de emergencia, asociadas a los servicios de educación inicial, primaria y secundaria, y a los procesos de GRD de respuesta y rehabilitación.
- b) Proyectos de inversión asociados a los servicios de educación inicial, primaria y secundaria, y al proceso de GRD de reconstrucción.

	LINEAMIENTOS	Código
	<i>“Lineamientos para emitir opinión técnica del Sector Educación sobre solicitudes de financiamiento de inversiones, presentadas ante el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES)”</i>	

6.2 Procedimiento y plazos para la opinión técnica del Sector Educación para inversiones

Las entidades del GSN presentan las solicitudes de financiamiento a la ST, a través del módulo FONDES, considerando los plazos establecidos y los documentos de postulación, que se indican en el artículo 11 y en el Anexo 03 de las Disposiciones Reglamentarias.


El Sector Educación, a través de su OPMI y el PRONIED, tiene un plazo de 25 días hábiles, en el caso de solicitudes de financiamiento para proyectos de inversión asociados al proceso de GRD de reconstrucción. Para las solicitudes de financiamiento para IOARR de emergencia asociadas a los procesos de GRD de respuesta o rehabilitación, el Sector Educación, a través de la OPMI y el PRONIED, dispone de un plazo de 20 días hábiles. En ambos casos, los plazos se computan desde la recepción de las solicitudes de financiamiento, remitidas por la ST, en coordinación con el CENEPRED y el INDECI, según el proceso de GRD (respuesta, rehabilitación o reconstrucción).

Una vez emitida la opinión técnica favorable del Sector Educación, esta se remite a la ST, para los trámites correspondientes, de conformidad con el Anexo 5 de las Disposiciones Reglamentarias.

En todos los casos, la documentación recibida debe estar registrada correctamente en los aplicativos informáticos del Banco de Inversiones, conforme al contenido detallado en el Anexo N° 2 “Contenido Mínimo de los Registros de los Formatos N° 07-A, 07-E, 08-A y 08-C de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 del SNPMGI”. Los documentos que sustentan el expediente técnico se registran en el módulo FONDES.

6.2.1 Procedimiento y plazos para la opinión técnica del Sector Educación en el caso de preinversión de un proyecto de inversión asociado a los servicios de educación inicial, primaria y secundaria, y al proceso de GRD de reconstrucción

- a) De conformidad con el literal e) del numeral 12.1 del artículo 12 de las Disposiciones Reglamentarias, las solicitudes de opinión que el CENEPRED, a través de la ST, remita al Sector Educación, serán ingresadas a través de la ODENAGED, esta última traslada el expediente a la OPMI en el plazo de 1 día hábil.
- b) La OPMI verifica si la solicitud de financiamiento de la intervención constituye un proyecto de inversión del tipo recuperación, en el plazo de 2 días hábiles, conforme los criterios indicados en el Anexo N° 3-A “Formato de Revisión Técnica de la OPMI-Educación sobre Proyecto de Inversión de Recuperación”. Si la intervención no cumple con dicha condición, la OPMI rechaza y devuelve el expediente a la ODENAGED, en el plazo de 1 día hábil; esta última notifica a la ST en el plazo de 1 día hábil.
- c) Cuando la intervención cumple las condiciones para ser considerada un proyecto de inversión de recuperación, la OPMI revisa, en el plazo de 10 días hábiles, el cumplimiento de la metodología general del SNPMGI, las metodologías específicas sectoriales y las normas técnicas aplicables, conforme a los criterios establecidos en la Sección B del Anexo N° 3-A “Formato de Revisión Técnica de la OPMI-Educación sobre Proyecto de Inversión de Recuperación”. De ser favorable, la OPMI remite el expediente y

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTOS	Código
	<i>“Lineamientos para emitir opinión técnica del Sector Educación sobre solicitudes de financiamiento de inversiones, presentadas ante el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES)”</i>	

el informe técnico a la ODENAGED mediante oficio, a fin de que esta comunique a la ST en el plazo de 1 día hábil.


- d) Cuando el proyecto de inversión no cumple la metodología general del SNPMGI, las metodologías específicas sectoriales o las normas técnicas aplicables, la OPMI remite el expediente a la ODENAGED mediante oficio, para que esta, en el plazo de 1 día hábil y a través de la ST, comunique al GSN las observaciones identificadas por la OPMI.
- e) La absolución de observaciones por parte del GSN se realiza en el plazo máximo de 20 días hábiles. Si las observaciones no se absuelven en dicho plazo, el CENEPRED devuelve la solicitud a la ST, considerándose como no presentada.
- f) De reingresar la absolución de observaciones, la OPMI revisa nuevamente la metodología general del SNPMGI, las metodologías específicas sectoriales y el cumplimiento de normas técnicas aplicables, emite opinión técnica sobre la base del Anexo N° 3 “Formato de Revisión OPMI del Sector Educación” y remite el expediente a la ODENAGED mediante oficio, en el plazo de 9 días hábiles, para que esta última en el plazo de 1 día hábil, comunique a través de la ST, al GSN, la opinión del Sector.

Cuando el proyecto de inversión no cumple con las condiciones indicadas, la solicitud de financiamiento se considera no presentada, debiendo el GSN iniciar nuevamente su trámite ante la ST, conforme con lo establecido en el literal f) del numeral 12.1 del artículo 12 de las Disposiciones Reglamentarias. En caso la opinión del Sector sea favorable, la solicitud de financiamiento continua su trámite de acuerdo con lo previsto en el Anexo 05 de las Disposiciones Reglamentarias.

- g) El diagrama de Flujo del proceso se presenta en el Anexo N° 1-A “Opinión Técnica del Sector Educación-Revisión de Proyecto de Inversión (Preinversión)”.


6.2.2 Procedimiento y plazos para la opinión técnica del Sector Educación en el caso de expediente técnico de un proyecto de inversión, asociado a los servicios de educación inicial, primaria y secundaria, y al proceso de GRD de reconstrucción

- a) De conformidad con el literal e) del numeral 12.1 del artículo 12 de las Disposiciones Reglamentarias, las solicitudes de opinión que el CENEPRED a través de la ST, remita al Sector Educación, serán ingresadas a través de la ODENAGED, esta última traslada el expediente a la OPMI en el plazo de 1 día hábil.
- b) La OPMI verifica si la solicitud de financiamiento de la intervención constituye un proyecto de inversión del tipo recuperación, en el plazo de 2 días hábiles, conforme los criterios indicados en la Sección A del Anexo N° 3-A “Formato de Revisión Técnica de la OPMI-Educación sobre Proyecto de Inversión de Recuperación”. Cuando no se cumpla dicha condición, la solicitud de financiamiento se rechaza y el expediente se devuelve a la ODENAGED, en el plazo de 1 día hábil, a fin de que esta última notifique a la ST en el plazo de un 1 día hábil.

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTOS	Código
	<i>“Lineamientos para emitir opinión técnica del Sector Educación sobre solicitudes de financiamiento de inversiones, presentadas ante el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES)”</i>	

- c) Cuando la intervención cumple las condiciones de ser un proyecto de inversión de recuperación, la OPMI remite el expediente al PRONIED dentro del plazo de 2 días hábiles mencionado en el literal precedente. El PRONIED verifica que se cuente con toda la documentación técnica del expediente técnico y revisa el cumplimiento de las normas técnicas, sobre la base del contenido mínimo establecido en el formato de revisión contenido en el Anexo N° 4-A “Contenido Mínimo del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión a ser revisado por el PRONIED”, en el plazo de 7 días hábiles. De resultar desfavorable dicha verificación, el PRONIED remite expediente a la OPMI mediante oficio en el plazo de 1 día hábil; en caso contrario, remite el expediente a la OPMI acompañado del informe técnico en el plazo de 2 días hábiles.
- d) Con el resultado de la revisión efectuada por el PRONIED, la OPMI verifica el cumplimiento de la metodología general del SNPMGI y las metodologías específicas sectoriales, en el plazo de 1 día hábil, bajo los criterios indicados en la Sección B del Anexo N° 3-A “Formato de Revisión Técnica de la OPMI-Educación sobre Proyecto de Inversión de Recuperación”. Cuando el resultado de dicha verificación es favorable en su conjunto, la OPMI emite opinión técnica y remite, mediante un oficio consolidatorio, el expediente a la ODENAGED, a fin de que ésta en el plazo de 1 día hábil y a través de la ST, comunique al GSN la opinión del Sector.
- e) Cuando el proyecto de inversión no cumple la metodología general del SNPMGI, las metodologías específicas sectoriales o las normas técnicas aplicables, la OPMI remite el expediente a la ODENAGED mediante oficio, dentro del plazo de 1 día hábil establecido en el literal precedente, a fin de que esta, en el plazo de 1 día hábil y a través de la ST, comunique al GSN las observaciones identificadas por la OPMI y/o el PRONIED.
- f) La absolución de observaciones por parte del GSN, se realiza en el plazo máximo de 20 días hábiles. De no absolverse las observaciones dentro de dicho plazo, el CENEPRED devuelve la solicitud a la ST, considerándose como no presentada.
- g) De reingresar la absolución de observaciones, la ODENAGED en el plazo de 1 día hábil traslada la documentación a la OPMI y al PRONIED para que revisen nuevamente el cumplimiento de la metodología general del SNPMGI, las metodologías específicas sectoriales y las normas técnicas, respectivamente. El PRONIED efectúa la revisión del expediente en un plazo máximo de 7 días hábiles y en el plazo de 2 días hábiles remite el informe técnico y el expediente a la OPMI. La OPMI, en el plazo de 1 día hábil, emite opinión técnica sobre la base del Anexo N° 3-A “Formato de Revisión Técnica de la OPMI-Educación sobre Proyecto de Inversión de Recuperación” y, mediante oficio consolidatorio, remite el expediente a la ODENAGED, para que esta, en el plazo de 1 día hábil, comunique, a través de la ST, al GSN, la opinión del Sector.

Cuando el proyecto de inversión no cumple con las condiciones indicadas, la solicitud de financiamiento se considera no presentada, debiendo el GSN iniciar nuevamente el trámite ante la ST, conforme con lo establecido en el literal f) del numeral 12.1 del artículo 12 de las Disposiciones Reglamentarias.


	LINEAMIENTOS	Código
	<i>“Lineamientos para emitir opinión técnica del Sector Educación sobre solicitudes de financiamiento de inversiones, presentadas ante el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES)”</i>	

En caso, la opinión del Sector sea favorable, la solicitud de financiamiento continua su trámite de acuerdo con lo previsto en el Anexo 05 de las Disposiciones Reglamentarias.

- h) El diagrama de Flujo del proceso se presenta en el Anexo N° 1-B “Opinión Técnica del Sector Educación-Revisión de Proyecto de Inversión (Expediente Técnico)”.

6.2.3 Procedimiento y plazos para la opinión técnica del Sector Educación respecto al registro de inversión del tipo IOARR, asociada a los servicios de educación inicial, primaria y secundaria, y a los procesos de GRD de respuesta y/o rehabilitación

- a) De conformidad con el literal d) del numeral 12.2 del artículo 12 de las Disposiciones Reglamentarias, las solicitudes de opinión que el INDECI a través de la ST, remita al Sector Educación, serán ingresadas a través de la ODENAGED, esta última traslada el expediente a la OPMI en el plazo de 1 día hábil.
- b) La OPMI verifica si la solicitud de financiamiento de la intervención constituye una inversión del tipo IOARR de emergencia, en el plazo de 2 días hábiles, bajo los criterios indicados en la Sección A del Anexo N° 3-B “Formato de Revisión Técnica de la OPMI-Educación sobre la IOARR de Emergencia”. En caso no cumpla con dicha condición, se devuelve el expediente a la ODENAGED, en el plazo de 1 día hábil, esta última notifica a la ST en el plazo de 1 día hábil.
- c) Cuando la intervención cumpla las condiciones de una inversión tipo IOARR de emergencia, la OPMI revisa el cumplimiento de la metodología general del SNPMGI, las metodologías específicas sectoriales y el cumplimiento de normas técnicas aplicables en el plazo de 7 días hábiles. Si el resultado es favorable, la OPMI emite informe técnico y remite el expediente mediante oficio a la ODENAGED, para que esta comunique a través de la ST, al GSN, en el plazo de 1 día hábil.
- d) Cuando la inversión tipo IOARR no cumpla con la metodología general del SNPMGI, las metodologías específicas sectoriales o las normas técnicas aplicables, la OPMI dentro del plazo de 7 días hábiles establecido en el literal precedente, remite el expediente mediante oficio a la ODENAGED, para que, en el plazo de 1 día hábil, esta comunique a través de la ST, al GSN, las observaciones identificadas por la OPMI.
- e) La absolución de observaciones por parte del GSN se realiza en el plazo máximo de 10 días hábiles. De no absolverse las observaciones dentro de dicho plazo, el INDECI devuelve la solicitud a la ST, considerándose como no presentada.
- f) De reingresar la absolución de observaciones, la OPMI revisa nuevamente la metodología general del SNPMGI, las metodologías específicas sectoriales y el cumplimiento de las normas técnicas aplicables en el plazo de 7 días hábiles, emite opinión técnica sobre la base del Anexo N° 3-B “Formato de Revisión Técnica de la OPMI-Educación sobre la IOARR de Emergencia” y

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTOS	Código
	<i>“Lineamientos para emitir opinión técnica del Sector Educación sobre solicitudes de financiamiento de inversiones, presentadas ante el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES)”</i>	


remite el resultado a la ODENAGED mediante oficio, para que esta a través de la ST, comunique al GSN, en el plazo de 1 día hábil.

Cuando la inversión tipo IOARR no cumple con las condiciones indicadas, la solicitud de financiamiento se considera como no presentada, debiendo el GSN iniciar nuevamente el trámite ante la ST, en concordancia con lo establecido en el literal d) del numeral 12.2 del artículo 12 de las Disposiciones Reglamentarias. En caso la opinión del Sector sea favorable, la solicitud de financiamiento continua su trámite de acuerdo con lo previsto en el Anexo 05 de las Disposiciones Reglamentarias.

- i) El diagrama de Flujo del proceso se presenta en el Anexo N° 1-C “Opinión Técnica del Sector Educación-Revisión de IOARR (Formato N° 7-E)”.

6.2.4 Procedimiento y plazos para la opinión técnica del Sector Educación para el caso de expediente técnico de una inversión del tipo IOARR, asociada a los servicios de educación inicial, primaria y secundaria, y a los procesos de GRD de respuesta y/o rehabilitación

- a) De conformidad con el literal d) del numeral 12.2 del artículo 12 de las Disposiciones Reglamentarias, las solicitudes de opinión que el INDECI a través de la ST, remita al Sector Educación, serán ingresadas a través de la ODENAGED, esta última traslada el expediente a la OPMI en el plazo de 1 día hábil.
- b) La OPMI verifica si la solicitud de financiamiento de la intervención constituye una inversión del tipo IOARR de emergencia, en el plazo de 2 días hábiles, bajo los criterios indicados en la Sección A del Anexo N° 3-B “Formato de Revisión Técnica de la OPMI-Educación sobre la IOARR de Emergencia”. En caso no se cumpla con dicha condición, la OPMI rechaza y devuelve el expediente a la ODENAGED, en el plazo de 1 día hábil, a fin de que esta notifique a la ST en el plazo de 1 día hábil.
- c) Cuando la intervención cumple las condiciones para ser considerada una inversión tipo IOARR, la OPMI remite el expediente al PRONIED. El PRONIED verifica la integridad de la documentación del expediente técnico y revisa el cumplimiento de las normas técnicas, conforme al contenido mínimo establecido en el Anexo N° 4-B “Contenido mínimo del expediente técnico de IOARR a ser revisado por el PRONIED”, en un plazo de 7 días hábiles. De resultar desfavorable la revisión, el PRONIED remite el expediente a la OPMI mediante oficio en el plazo de un 1 día hábil; en caso contrario, remite a la OPMI el informe técnico correspondiente en el plazo de 2 días hábiles.
- d) Con el resultado de la revisión del PRONIED, la OPMI verifica el cumplimiento de la metodología general del SNPMGI y las metodologías específicas sectoriales en el plazo de 1 día hábil, bajo los criterios indicados en la Sección B del Anexo N° 3-B “Formato de Revisión Técnica de la OPMI-Educación sobre la IOARR de Emergencia”. De ser favorable en su conjunto, la OPMI emite informe técnico y remite el expediente mediante oficio consolidatorio a la ODENAGED, para que esta comunique la decisión a la ST en el plazo de 1 día hábil.

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTOS	Código
	<i>“Lineamientos para emitir opinión técnica del Sector Educación sobre solicitudes de financiamiento de inversiones, presentadas ante el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES)”</i>	

- e) Cuando la IOARR no cumple la metodología general, la metodología específica sectorial del SNPMGI o las normas técnicas aplicables, la OPMI remite el expediente a la ODENAGED mediante oficio, en el plazo de 1 día hábil que se establece en el literal precedente, a fin de que esta última, en el plazo de un 1 día hábil y a través de la ST, comunique al GSN, las observaciones identificadas por el PRONIED y/o la OPMI.
- f) La absolución de observaciones por parte del GSN se realiza en el plazo máximo de 10 días hábiles. De no absolverse las observaciones dentro de dicho plazo, el CENEPRED devuelve la solicitud a la ST, considerándose como no presentada.
- g) De reingresar la absolución de observaciones, la ODENAGED, en el plazo de 1 día hábil, traslada la documentación a la OPMI y al PRONIED, a fin que revisen nuevamente el cumplimiento de la metodología general del SNPMGI, las metodologías específicas sectoriales y las normas técnicas, respectivamente. El PRONIED revisa el expediente en un plazo de 2 días hábiles y en el plazo de 2 días hábiles remite informe técnico y el expediente a la OPMI. La OPMI, en el plazo de 1 día hábil, emite opinión técnica sobre la base del Anexo N° 3-B “Formato de Revisión Técnica de la OPMI-Educación sobre la IOARR de Emergencia” y mediante oficio consolidatorio, remite el expediente a la ODENAGED, para que esta, en el plazo de 1 día hábil comunique, a través de la ST, al GSN, la opinión del Sector.

Cuando la inversión no cumple con las condiciones indicadas, la solicitud de financiamiento se considera como no presentada, debiendo el GSN iniciar nuevamente su trámite ante la ST, en concordancia con lo establecido en el literal d) del numeral 12.2 del artículo 12 de las Disposiciones Reglamentarias.

- j) El Diagrama de flujo del Proceso se presenta en el Anexo N° 1-D “Opinión Técnica del Sector Educación-Revisión de IOARR (Expediente Técnico)”.

7. RESPONSABILIDADES


La UPI, en su calidad de OPMI del Sector Educación, el PRONIED y la ODENAGED son responsables de velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en estos Lineamientos, de conformidad con sus competencias y funciones.

Las demás unidades de organización del MINEDU cumplen estos Lineamientos, en lo que les resulte aplicable.

La validación de la información que realiza el Sector Educación no convalida actos de incumplimiento de la normativa del SNPMGI u otras normas vigentes, ni la veracidad de la información registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI, así como no exime de las responsabilidades que correspondan a la UF y UEI de los GSN, en el marco del SNPMGI, Sinagerd y demás normas aplicables.

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS


La ODENAGED realiza el seguimiento posterior a las solicitudes de financiamiento que cuentan con opinión técnica favorable del Sector Educación, a fin de identificar las inversiones que la Comisión Técnica del FONDES prioriza mediante el otorgamiento de recursos presupuestarios.

	LINEAMIENTOS	Código
	<i>“Lineamientos para emitir opinión técnica del Sector Educación sobre solicitudes de financiamiento de inversiones, presentadas ante el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES)”</i>	

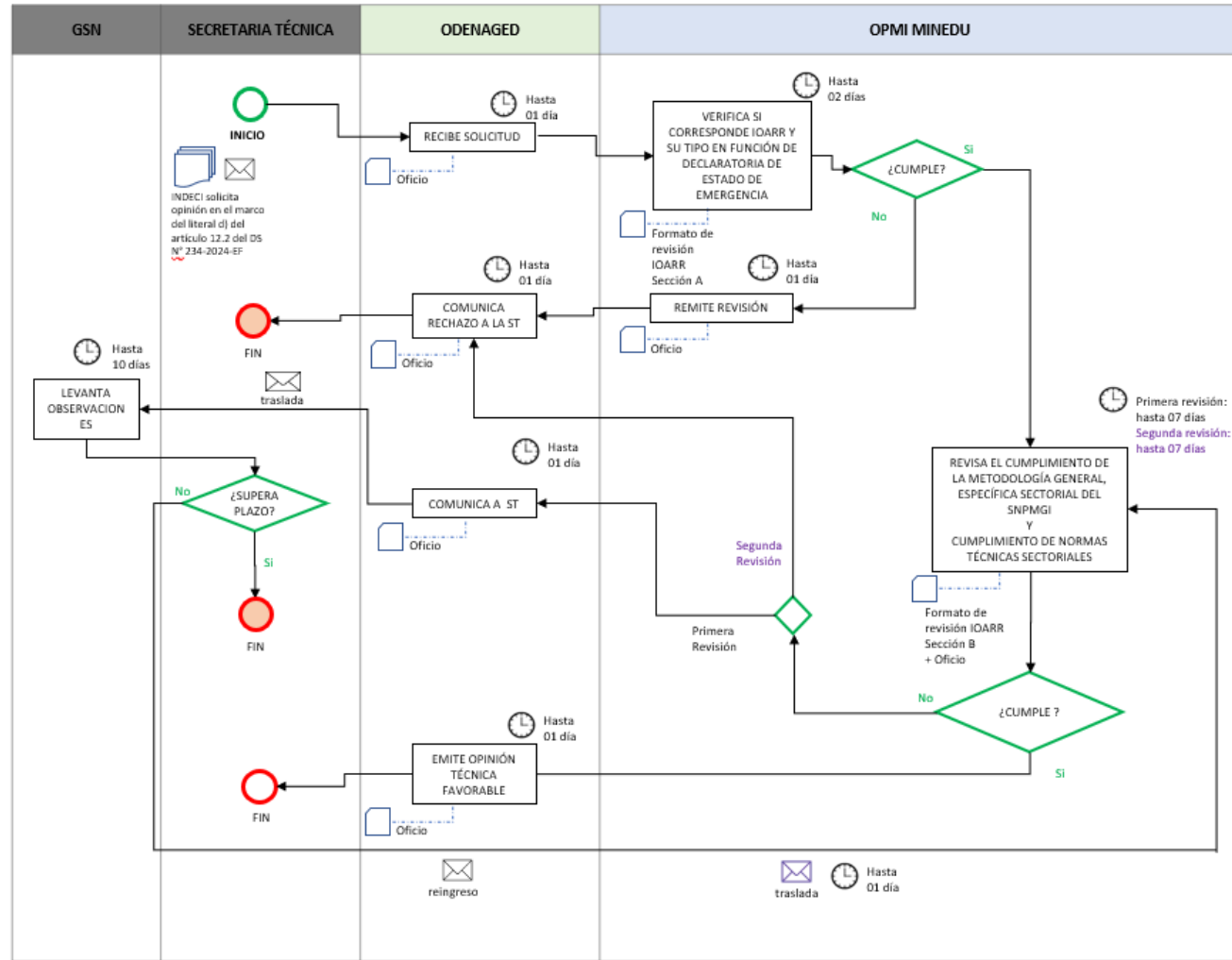
Cuando se requieran precisiones técnicas sobre peligro inminente e impacto de daños sectorial, la ODENAGED emite pronunciamiento en el marco a sus competencias, en coordinación con la OPMI y el PRONIED, en los procesos de Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción conforme a las disposiciones estipuladas por los entes técnicos del Sinagerd (CENEPRED e INDECI).


9. ANEXOS

- Anexo N° 1: Flujo de Procesos del Sector Educación.
- Anexo N° 2: Contenido Mínimo de los Registros de los Formatos N° 07-A, 07-E, 08-A y 08-C de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 del SNPMGI.
- Anexo N° 3: Formato de Revisión OPMI del Sector Educación.
- Anexo N° 4: Contenido Mínimo del Expediente Técnico.

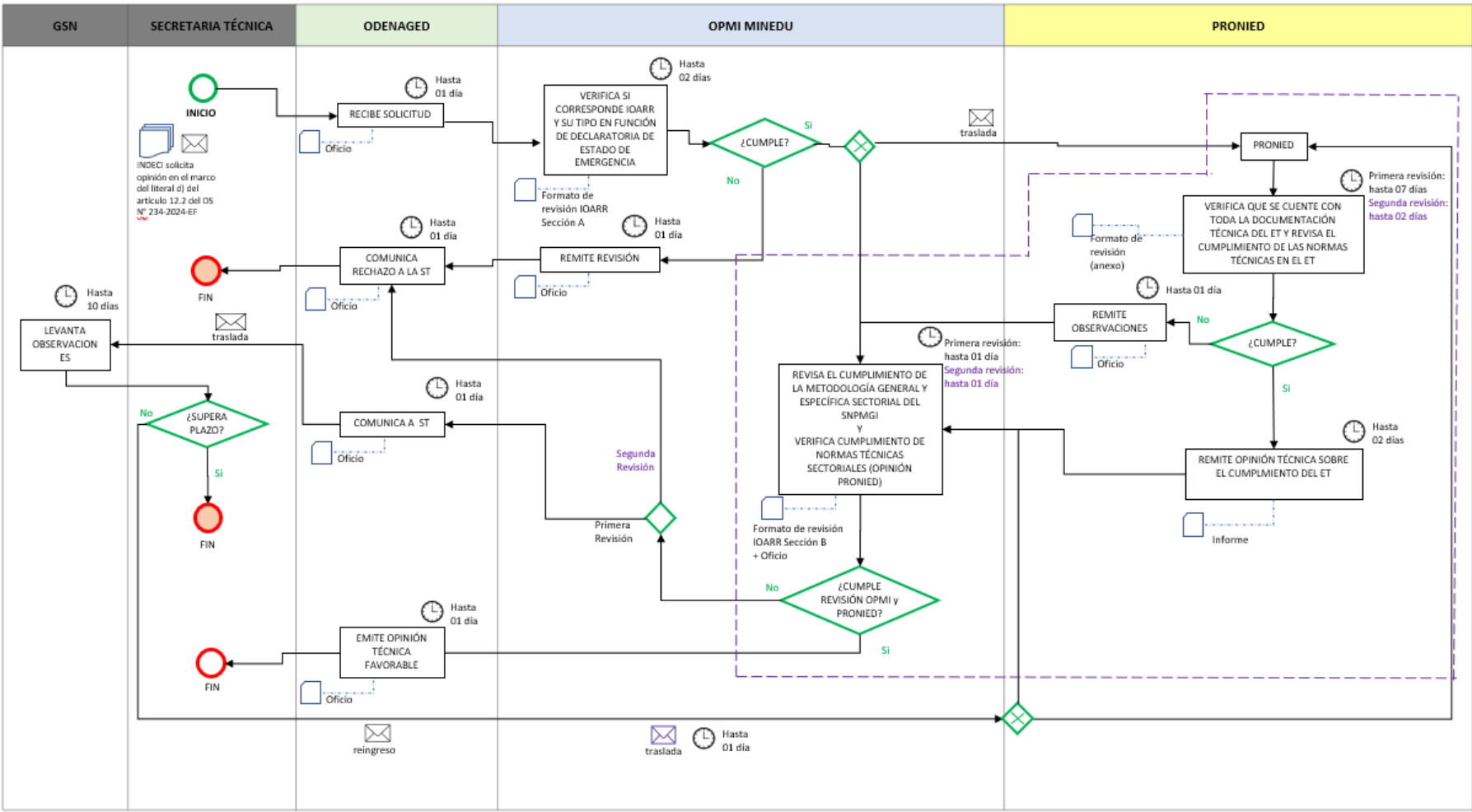
	LINEAMIENTOS	Código
	<p>“Lineamientos para emitir opinión técnica del Sector Educación sobre solicitudes de financiamiento de inversiones, presentadas ante el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES)”</p>	


ANEXO N° 1-C: OPINIÓN TÉCNICA DEL SECTOR EDUCACIÓN - REVISIÓN DE IOARR (FORMATO N°7E)
PROCESO DE PREPARACIÓN, RESPUESTA Y REHABILITACIÓN EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 9 LITERAL H DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL DS N° 234-2025-EF



	LINEAMIENTOS	Código
	<p>“Lineamientos para emitir opinión técnica del Sector Educación sobre solicitudes de financiamiento de inversiones, presentadas ante el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES)”</p>	

ANEXO N° 1-D: OPINIÓN TÉCNICA DEL SECTOR EDUCACIÓN - REVISIÓN DE IOARR (EXPEDIENTE TÉCNICO)
PROCESO DE PREPARACIÓN, RESPUESTA Y REHABILITACIÓN EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 9 LITERAL H DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL DS N° 234-2025-EF



	LINEAMIENTOS	Código
 PERÚ Ministerio de Educación	<i>“Lineamientos para emitir opinión técnica del Sector Educación sobre solicitudes de financiamiento de inversiones, presentadas ante el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES)”</i>	

ANEXO N° 2. CONTENIDO MÍNIMO DE LOS REGISTROS DE LOS FORMATOS N° 07-A, 07-E, 08-A Y 08-C DE LA DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DEL SNPMGI

A.- REVISION DE IOARR


A1. Contenido mínimo de sustento del Formato N° 07-E Registro de IOARR - Estado de Emergencia por peligro inminente u ocurrencia de desastres

- Informe técnico del estado situacional de la Unidad Productora el cual debe incluir al análisis de que la intervención no es mayor al 40 % de la UP.
- Informe sustento de la propuesta técnica, incluyendo la magnitud y dimensiones de los activos existentes (áreas, longitudes u otras unidades aplicables).
- Panel Fotográfico.
- Plano de Ubicación y Localización.
- Plano Perimétrico.
- Plano de Propuesta Arquitectónica.
- Programa Arquitectónico
- Ficha de Peligro inminente-Reporte SINPAD, según corresponda.
- Formulario de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN) - Reporte SINPAD, según corresponda.
- Informe de saneamiento físico legal.
- Partida registral y/o documentación que acrediten arreglos institucionales y/o la libre disponibilidad física del predio/s o terreno.
- Presupuesto.
- Cronograma físico y financiero.
- Formato N° 07-E: Registro de Inversiones de Rehabilitación y de Reposición de Emergencia (Firmado por el responsable de la UF).

A2. Contenido mínimo de sustento del Formato N° 08-C Registro de IOARR – Fase de Ejecución

- Informe técnico de aprobación del expediente técnico o documento equivalente.
- Informe sobre normas técnicas aplicadas en el expediente técnico.
- Resumen de presupuesto.
- Cronograma físico y financiero.
- Cuadro de áreas o programa arquitectónico de la IOARR.
- Plano de propuesta arquitectónica.
- Cuadro desagregado del costo de supervisión.
- Cuadro desagregado del costo del expediente técnico.
- Memoria descriptiva.
- Presupuesto de obra completo (resumen, especialidades, desagregado de gastos generales, elaboración de ET/DDEE, supervisión, liquidación, etc.)
- Resolución de aprobación del expediente técnico y/o documento equivalente, según corresponda.
- Informe de saneamiento físico legal.
- Partida registral o documento similar y/o documentación que acrediten arreglos institucionales y/o la libre disponibilidad física del predio/s o terreno.
- Formato N° 08-C registrado, aprobado y firmado por responsable de la UEI.

Nota: El expediente técnico debe cargarse en su totalidad en el módulo del FONDES, conforme al alcance mínimo que se establece en el Anexo N° 4.

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTOS	Código
	<i>“Lineamientos para emitir opinión técnica del Sector Educación sobre solicitudes de financiamiento de inversiones, presentadas ante el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES)”</i>	

B. REVISIÓN DE PROYECTO DE RECUPERACIÓN


B1. Contenido mínimo de sustento del Formato N° 07-A Registro de Proyecto de Inversión (Recuperación)

- Informe técnico del diagnóstico de la Unidad Productora, el cual incluye el análisis de todos los AE la UP.
- Informe sustento de la propuesta técnica, incluyendo la magnitud y dimensiones de los activos existentes (áreas, longitudes u otras unidades aplicables).
- Panel fotográfico.
- Memoria descriptiva.
- Plano de ubicación y localización.
- Plano perimétrico.
- Plano de propuesta arquitectónica.
- Programa Arquitectónico.
- Formulario de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN) - Reporte SINPAD.
- Informe de saneamiento físico legal.
- Partida registral y/o documentación que acrediten arreglos institucionales y/o la libre disponibilidad física del predio/s o terreno.
- Presupuesto.
- Cronograma físico y financiero.
- Formato N° 7-A y Ficha Técnica Estándar (Firmado por el responsable de la UF).

B2. Contenido mínimo de sustento del Formato N° 8-A Registro de Proyecto de Inversión (Recuperación) - Fase de Ejecución


- Informe técnico de aprobación del expediente técnico o documento equivalente.
- Informe sobre normas técnicas aplicadas en el expediente técnico.
- Resumen de presupuesto.
- Cronograma físico y financiero.
- Cuadro de áreas o programa arquitectónico de la IOARR.
- Planos de planta arquitectónica.
- Cuadro desagregado del costo de supervisión.
- Cuadro desagregado del costo del expediente técnico.
- Memoria descriptiva.
- Presupuesto de obra completo (resumen, especialidades, desagregado de gastos generales, elaboración de ET/DDEE, supervisión, liquidación, etc.).
- Resolución de aprobación del expediente técnico y/o documento equivalente, según corresponda.
- Informe de saneamiento físico legal.
- Partida registral o documento similar y/o documentación que acrediten arreglos institucionales y/o la libre disponibilidad física del predio/s o terreno.
- Formato N° 8-A registrado, aprobado y firmado por responsable de la UEI.

Nota: El expediente técnico se carga en su totalidad en el módulo del FONDES, conforme al alcance mínimo que se establece en el Anexo N° 4.


	LINEAMIENTOS	Código
	<i>“Lineamientos para emitir opinión técnica del Sector Educación sobre solicitudes de financiamiento de inversiones, presentadas ante el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES)”</i>	

ANEXO N° 3. FORMATO DE REVISIÓN OPMI DEL SECTOR EDUCACIÓN


ANEXO N° 3-A: FORMATO DE REVISIÓN TÉCNICA DE LA OPMI-EDUCACION SOBRE PROYECTO DE INVERSION DE RECUPERACION				
<i>Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos, Metodología General, Metodología Específica Sectorial y Normas Técnicas Aplicables</i>				
<small>Nota: El Proyecto de inversión de Recuperación sólo es aplicable a un local educativo de la Educación Básica Regular (EBR), que cuente con más de 15 alumnos en IE unidocentes y con más de 15 alumnos por aula en IE multigrados o polidocentes, previo al desastre o daño y para IE que cuenten con una sola sección por grado, por lo tanto, no se debe superar el límite de alumnos matriculados por IE (75 alumnos para nivel de servicio de educación inicial, 180 alumnos para nivel de servicio educación de primaria y 150 alumnos para nivel de servicio de educación de secundaria), según corresponda. El PI de recuperación solo debe ser formulado y viabilizado mediante la FTE de EBR</small>				
INFORMACIÓN GENERAL				
1. Información del Proyecto de Inversión de Recuperación				
1.01	Nombre del Proyecto de Inversión (PI) de Recuperación			
1.02	Código Único de Inversiones (CUI)			
1.03	Estado del PI			
1.04	Fecha de viabilidad del PI (Formato N° 07-A)			
1.05	Fecha de aprobación del Expediente Técnico (Formato N° 08 - A)			
2. Información Institucional de la Entidad				
2.01	OPMI (Sectorial)			
2.02	OPMI (Entidad)			
2.03	Unidad Formuladora (UF)			
2.04	Unidad Ejecutora de la intervención (UEI)			
2.05	Entidad que será responsable del mantenimiento			
2.06	Responsable de la UF - Nombre y N° celular		N°. Celular (UF)	
2.07	Correo Institucional del responsable de la UF			
2.08	Responsable de la UEI - Nombre y N° celular		N°. Celular (UEI)	
2.09	Correo Institucional del responsable de la UEI			
3. Información de la Institución Educativa (IE) afectada				
3.01	Nombre de la Institución Educativa (UP)			
3.02	Código de identificación de la UP (código de Local)			
3.03	Información de los Servicios Educativos de la IE	Nombre del Servicio Educativo asociado	Código modular	Alumnos (ESCALE)
		Servicio de Educación Inicial		
		Servicio de Educación Primaria		
		Servicio de Educación Secundaria		
3.04	Descripción de la Infraestructura afectada			
3.05	Descripción de la Propuesta Técnica			
3.06	N° de Partida Registral (SUNARP)			
4. Información de Localización de la IE afectada				
4.01	Departamento			
4.02	Provincia			
4.03	Distrito			
4.04	Localidad / Centro poblado / Comunidad Nativa			
5. Información de la Declaratoria de Estado de Emergencia (DEE)				
5.01	Decreto Supremo que aprueba la DEE			
5.02	Tipo de DEE			
5.03	Causa(s) de la Emergencia (peligros naturales potenciales)			
5.04	Fecha de aprobación del DEE			
5.05	Plazo de vigencia (días calendarios)			
5.06	Fecha de inicio de la DEE			
5.07	Fecha de culminación de la DEE			
5.08	Decreto Supremo que proroga la DEE, de corresponder			
5.09	Plazo excepcional posterior, de corresponder (días calendarios)			
5.10	Fecha de culminación del plazo excepcional, de corresponder			

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTOS	Código
	<i>“Lineamientos para emitir opinión técnica del Sector Educación sobre solicitudes de financiamiento de inversiones, presentadas ante el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES)”</i>	

6. Información del Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación (INDECI)					
6.01	Código SINPAD				
6.02	Formulario de Evaluación de Daños y Analisis de Necesidades EDAN aprobada				
	Formulario de Evaluación Rápida				
	Formulario Daños diversos (Anexo 05)				
7. Información de la capacidad de producción y % de afectación de la IE					
7.01	Análisis de la Capacidad de Producción	Capacidad de Diseño de la UP (antes de la inversión)		Capacidad Final de la UP (después de la inversión)	% de Incremento de la CP
	Servicio de Educación Inicial		Alumnos		Alumnos
	Servicio de Educación Primaria		Alumnos		Alumnos
	Servicio de Educación Secundaria		Alumnos		Alumnos
7.02	Análisis del % de afectación	Extensión Total la UP (Área construida en m2)		Extensión Afectada de la UP (Área afectada en m2)	% de Afectación de la
			m2		m2
Nota:	La OPMI verificará que la intervención es compatible con los límites establecidos para el Proyecto de Inversión de Recuperación (% de incremento de capacidad de producción mayor a 20% y % de afectación de UP mayor o igual a 40%) no se debe superar el límite de alumnos matriculados por IE				
SECCIÓN A – VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS (FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACION)					
8. Verificación del cumplimiento de condiciones específicas para la formulación y aplicación del PI de Recuperación					
N.º	Criterio	Cumple (SI/NO)	Comentarios		
8.01	¿El PI de Recuperación fue formulado y viabilizado con una FTE para un Local Educativo?				
8.02	¿El PI de Recuperación fue viabilizado dentro del plazo de la DEE?				
8.03	¿La IE se ubica en un distrito comprendido en la DEE?				
8.04	¿El PI de Recuperación es coherente con el tipo de DEE y responde a daños que interrumpen o restringen la operatividad del servicio educativo?				
8.05	¿Las acciones del Formato N° 07-A (naturaleza de acción + AE) corresponden al daño declarado en la DEE?				
8.06	¿El PI de Recuperación interviene únicamente en un Local Educativo?				
8.07	¿El servicio educativo ha sido afectado por ocurrencia de daños y presenta afectación mayor o igual al 40% de su extensión?				
8.08	¿La IE cuenta con más de 15 alumnos en caso de IE unidocente y con más de 15 alumnos por aula en caso de IE multigrado o polidocente, previo al desastre o daño?				
8.09	¿La IE tiene una sola sección por grado, por lo tanto, no se debe superar el límite de alumnos matriculados por IE (75 alumnos para nivel de servicio de educación inicial, 180 alumnos para nivel de servicio educación de primaria y 150 alumnos para nivel de servicio de educación de secundaria), según corresponda.)?				
8.1	¿La intervención tiene por finalidad restituir la operatividad y restablecer la prestación regular del servicio educativo existente antes de la afectación; en consecuencia, el alcance del PI de Recuperación se sustenta exclusivamente en la recuperación de los activos afectados y, de corresponder, en la incorporación de activos estrictamente necesarios para mitigar el riesgo y garantizar la continuidad del servicio, sin generar incrementos de capacidad, mejoras de estándares ni cierre de brechas.?				
8.11	¿El dimensionamiento se sustenta con los alumnos matriculados. No se analiza la proyección de la demanda futura?				
8.12	¿ No se incrementa la capacidad de producción antes de la afectación?				
8.13	¿Se trata de una Intervención integral en todos los activos afectados, que no altera significativamente el diseño original antes del daño?				
8.14	¿Se sustenta que el PI de Recuperación es más eficiente que formular un PI de Mejoramiento y/o Ampliación?				
Si no cumple con alguno de los requisitos mínimos , el proyecto NO califica como RECUPERACIÓN.					

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTOS	Código
	<i>“Lineamientos para emitir opinión técnica del Sector Educación sobre solicitudes de financiamiento de inversiones, presentadas ante el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES)”</i>	

9. Verificación de la Consistencia de la Información del Formato N.º 07-A y FTE				
N.º	Criterio requerido	Se Considera (SI/NO)	Es Adecuado (SI/NO)	Comentarios
9.01	En el ítem Ubicación Geográfica de la FTE se ha registrado los datos completos de la inversión, incluyendo la información del Local Educativo afectado (código y nombre de la UP, código modular, código de local y localización).			
9.02	En el ítem Diagnóstico de la Unidad Productora de la FTE , se registra la descripción de la situación del servicio público antes y después del desastre, coherente con el diagnóstico y la fichas EDAN.			
9.03	En el ítem Planteamiento del Proyecto de la FTE , se registran las características de la solución planteada para restablecer el servicio educativo, coherente con el diagnóstico del problema y la solución propuesta.			
9.04	En el ítem Análisis Técnico de las Alternativas de la FTE , se registran de forma coherentes de acciones registradas (naturaleza, AE, unidades, cantidad) respecto al programa arquitectónico, planos y presupuesto y demás documentos técnicos.			
9.05	Las acciones son coherentes con el tipo de Proyecto de Inversión de Recuperación correspondiente a la DEE.			
10. Documentos Técnicos de Sustento en el Formato N.º 07-A				
N.º	Documento requerido	Se adjunta (SI/NO)	Es Adecuado (SI/NO)	Comentarios
10.01	Informe de Diagnóstico general , donde se sustenta que el servicio ha sido interrumpido o limitado, y detalla el estado actual de todos los activos de la UP, indicando su condición (buenos, regulares reparables y malos que requieren demolición y reposición).			
10.02	Panel fotográfico que evidencie la afectación registrada en los activos del Local Educativo.			
10.03	Informe de Saneamiento Físico-Legal, Arreglos Institucionales o documento de Libre Disponibilidad , que acredita según corresponda (incluye partida registral).			
10.04	Informe de la propuesta técnica , que sustenta que los activos intervenidos que han sido afectados por los daños, considerando la magnitud y dimensiones de los activos existentes (áreas, longitudes u otras unidades aplicables).			
10.05	Ficha EDAN donde se identifiquen los activos afectados de la institución educativa.			
10.06	Formato N.º 07-A registrado, aprobado y firmado por el responsable de la Unidad Formuladora.			
10.07	Ficha Técnica Estándar FTE de EBR firmada			
10.08	Registro del Formato N.º 07-A impreso desde el aplicativo			
11. Verificación de Información Técnica Gráfica				
N.º	Documento requerido	Se adjunta (SI/NO)	Es Adecuado (SI/NO)	Comentarios
11.01	Plano de Ubicación y Localización			
11.02	Plano Perimétrico (con coordenadas UTM)			
11.03	Plano de las Intervenciones Propuestas (según situación actual)			
11.04	Plano de Propuesta Arquitectónica (plantas y cortes de edificaciones)			
12. Verificación del Dimensionamiento y Sustento de Costos				
N.º	Documento requerido	Se adjunta (SI/NO)	Es Adecuado (SI/NO)	Comentarios
12.01	Programa Arquitectónico (según áreas normativas si corresponde)			
12.02	Sustento de afectación mayor o igual al 40% de la Unidad Productora			
12.03	Sustento de costos de inversión de la Proyecto de Inversión de Recuperación			
12.04	Costos unitarios referenciales de activos estratégicos de la FTE			
12.05	Presupuesto de infraestructura de la FTE			
12.06	Presupuesto de mobiliario y equipos de la FTE			
12.07	Resumen de presupuesto de la FTE			
12.08	Informe de sustento de dimensionamiento			
RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DE Proyecto de Inversión de Recuperación (SECCIÓN A)				
Resultado		Marcar (X) Según corresponda		
CUMPLE				
NO CUMPLE - OBSERVACIONES SUBSANABLES				
NO CUMPLE - RECHAZADO				

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTOS	Código
	<i>“Lineamientos para emitir opinión técnica del Sector Educación sobre solicitudes de financiamiento de inversiones, presentadas ante el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES)”</i>	

SECCIÓN B – VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA METODOLOGÍA GENERAL, ESPECÍFICAS Y NORMAS TÉCNICAS APLICABLES (FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN)

13. Verificación del Sustento Técnico de la Intervención

N.º	Criterio	Cumple (SI/NO)	Comentarios
13.01	El diagnóstico de la UP demuestra que la intervención responde a los daños ocurridos, afectando activos y continuidad del servicio educativo.		
13.02	Se describe la afectación de la IE, y se confirma que se trata de un riesgo mitigable, y no se ubica dentro de franja marginal, zona no mitigable o alto peligro, así como cauces de afluentes de agua.		
13.03	Se detalla el estado actual de todos los activos de la UP (buenos, regulares que pueden ser reparados y malos que requieren ser demolidas y construidos de nuevo), así como los nuevos activos necesarios para mitigar los peligros inminentes.		
13.04	La propuesta técnica cumple con el dimensionamiento sustentado en diagnóstico, matrícula, panel fotográfico, planos y áreas normativas cuando corresponde, entre otros.		
13.05	Se sustenta el saneamiento físico legal del predio de la IE a favor de MINEDU, o los arreglos institucionales y/o la disponibilidad física del terreno según corresponda		
13.06	La intervención cumple con la tipología de Proyecto de Inversión de Recuperación. Se incrementa la capacidad de producción en más del 20% (según capacidad de diseño y capacidad final)		
13.07	La propuesta técnica está acorde con los activos afectados.		

14. Verificación del Sustento de Costos


N.º	Criterio	Cumple (SI/NO)	Comentarios
14.01	Se sustenta las cantidades (área o longitud) de las metas físicas de las acciones registradas sustentan el presupuesto		
14.02	Los costos de las acciones de las metas físicas se ajustan a costos del mercado		

15. Verificación de Riesgos y Funcionalidad


N.º	Criterio	Cumple (SI/NO)	Comentarios
15.01	Proyecto de Inversión de Recuperación restituye la operatividad del servicio educativo		
15.02	La intervención mitiga riesgos inmediatos o recurrentes.		
15.03	La intervención no genera afectaciones futuras a otras edificaciones o ambientes.		

RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA METODOLOGÍA GENERAL Y METODOLOGIA ESPECIFICA (FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN) - SECCIÓN B


Resultado	Marcar (X) Según corresponda
CUMPLE	
NO CUMPLE - OBSERVACIONES SUBSANABLES	
NO CUMPLE - RECHAZADO	

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTOS	Código
	<i>“Lineamientos para emitir opinión técnica del Sector Educación sobre solicitudes de financiamiento de inversiones, presentadas ante el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES)”</i>	


SECCIÓN B – VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA METODOLOGÍA GENERAL, ESPECÍFICAS Y NORMAS TÉCNICAS APLICABLES (FASE DE EJECUCIÓN) - SEGUN CORRESPONDA				
16. Verificación del Cumplimiento de los sustentos en el Formato N° 08-A (Fase de Ejecución)				
N.º	Criterio	Se adjunta (SI/NO)	Es Adecuado (SI/NO)	Comentarios
16.01	Se adjunta Formato N° 08-A registrado, aprobado y firmado por responsable de la UEI			
16.02	Las acciones registradas por activos estratégicos			
16.03	Se adjunta Resolución de Aprobación de Expediente Técnico			
16.04	Se adjunta presupuesto de obra completo (resumen, especialidades, desagregado de gastos generales, elaboración de ET/DDEE, supervisión, liquidación, etc)			
16.05	Se adjunta Memoria Descriptiva General			
16.06	Se adjunta Cronograma de ejecución			
16.07	Se adjunta Planos de la Propuesta Arquitectónica			
RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA METODOLOGÍA GENERAL Y METODOLOGIA ESPECIFICA (FASE DE EJECUCIÓN) - SECCIÓN B				
Resultado		Marcar (X) Según corresponda		
CUMPLE				
NO CUMPLE - OBSERVACIONES SUBSANABLES				
NO CUMPLE - RECHAZADO				
17. Resultado del cumplimiento de normas técnicas aplicables en el expediente técnico - según revisión técnica de PRONIED				
N.º	Criterio	Cumple (SI/NO)	Comentarios	
17.01	Se adjunta los documentos completos para la revisión del Expediente Técnico (según lista de PRONIED)			
17.02	La intervención cumple con la normatividad vigente asociado a la Elaboración del Expediente Técnico			
RESULTADO FINAL				
Resultado		Marcar (X) Según corresponda		
CUMPLE				
NO CUMPLE - OBSERVACIONES SUBSANABLES				
NO CUMPLE - RECHAZADO				

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTOS	Código
	<i>“Lineamientos para emitir opinión técnica del Sector Educación sobre solicitudes de financiamiento de inversiones, presentadas ante el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES)”</i>	


ANEXO N° 3-B: FORMATO DE REVISIÓN TÉCNICA DE LA OPMI-EDUCACION SOBRE LA IOARR DE EMERGENCIA				
<i>Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos, Metodología General, Metodología Específica Sectorial y Normas Técnicas Aplicables</i>				
INFORMACIÓN GENERAL				
1. Información de la IOARR				
1.01	Nombre de la IOARR de emergencia			
1.02	Código Único de Inversiones (CUI)			
1.03	Tipo de IOARR (Emergencia)			
1.04	Estado de la IOARR			
1.05	Fecha de aprobación de la IOARR (Formato N° 07-E)			
1.06	Fecha de aprobación del Expediente Técnico (Formato N° 08 - C)			
2. Información Institucional de la Entidad				
2.01	OPMI (Sectorial)			
2.02	OPMI (Entidad)			
2.03	Unidad Formuladora (UF)			
2.04	Unidad Ejecutora de la intervención (UEI)			
2.05	Entidad que será responsable del mantenimiento			
2.06	Nombre de Contacto del responsable de la UF	N°. Celular (UF)		
2.07	Correo Institucional del responsable de la UF			
2.08	Nombre de Contacto del responsable de la UEI	N°. Celular (UEI)		
2.09	Correo Institucional del responsable de la UEI			
3. Información de la Institución Educativa (IE) afectada				
3.01	Nombre de la Institución Educativa (UP)			
3.02	Código de identificación de la UP (código de Local)			
3.03	Información de los Servicios Educativos de la IE	Nombre del Servicio Educativo asociado	Código modular	Alumnos (Escale)
3.04	Descripción de la Infraestructura afectada			
3.05	Descripción de la Propuesta Técnica			
3.06	N° de Partida Registral (SUNARP)			
Nota: La OPMI deberá realizar una revisión por cada inversión asociada a un local educativo. Caso contrario, se deberá presentar un formato independiente por local.				
4. Información de Localización de la IE afectada				
4.01	Departamento			
4.02	Provincia			
4.03	Distrito			
4.04	Localidad / Centro poblado / Comunidad Nativa			
5. Información de la Declaratoria de Estado de Emergencia (DEE)				
5.01	Decreto Supremo que aprueba la DEE			
5.02	Tipo de DEE			
5.03	Causa(s) de la Emergencia (peligros naturales potenciales)			
5.04	Fecha de aprobación del DEE			
5.05	Plazo de vigencia (días calendarios)			
5.06	Fecha de inicio de la DEE			
5.07	Fecha de culminación de la DEE			
5.08	Decreto Supremo que prorroga la DEE, de corresponder			
5.09	Plazo excepcional posterior, de corresponder (días calendarios)			
5.10	Fecha de culminación del plazo excepcional, de corresponder			

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTOS	Código
	<i>“Lineamientos para emitir opinión técnica del Sector Educación sobre solicitudes de financiamiento de inversiones, presentadas ante el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES)”</i>	


6. Información del Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación (INDECI)				
6.01	Código SINPAD			
6.02	Ficha por Peligro Inminente aprobada			
	Formulario de Evaluación de Daños y Analisis de Necesidades EDAN aprobada			
	Formulario de Evaluación Rápida			
	Formulario Daños diversos (Anexo 05)			
7. Información de la capacidad de producción y % de afectación de la IE				
7.01	Análisis de la Capacidad de Producción	Capacidad de Diseño de la UP (antes de la inversión)		Capacidad de Final de la UP (después de la inversión)
	Servicio de Educación Inicial		Alumnos	Alumnos
	Servicio de Educación Primaria		Alumnos	Alumnos
	Servicio de Educación Secundaria		Alumnos	Alumnos
7.02	Análisis del % de afectación	Extensión de total la UP (Área construida en m2)		Extensión afectada de la UP (Área afectada en m2)
			m2	m2
Nota: La OPMI verificará que la intervención no sobrepasa los límites establecidos para la IAORR de emergencia (% de incremento de capacidad de producción menor a 20% y % de afectación de UP menor a 40%)				
SECCIÓN A – VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS (Formato N.º 07-E)				
8. Verificación del cumplimiento de condiciones específicas para la aprobación de la IOARR de Emergencia				
N.º	Criterio	Cumple (SI/NO)	Comentarios	
8.01	¿La IOARR de emergencia fue aprobada dentro del plazo de la DEE?			
8.02	¿La IE intervenida se ubica en un distrito comprendido en la DEE?			
8.03	¿El tipo de IOARR de emergencia es coherente con el tipo de DEE?			
8.04	¿Las acciones del Formato N.º 07-E (naturaleza de acción + AE) corresponden al daño declarado en la DEE?			
8.05	¿La IOARR interviene únicamente en un Local Educativo ?			
9. Verificación de la Consistencia de la Información del Formato N.º 07-E				
N.º	Criterio requerido	Se Considera (SI/NO)	Es Adecuado (SI/NO)	Comentarios
9.01	Registro de datos completos de la inversión, incluyendo la información del Local Educativo afectado (código y nombre de la UP, código modular, código de local y localización).			
9.02	Descripción de la situación del servicio público antes y después del desastre, coherente con el diagnóstico y las fichas SINPAD / Ficha EDAN.			
9.03	Registro de las características de la solución planteada para restablecer el servicio educativo, coherente con el diagnóstico del problema y la solución propuesta.			
9.04	Coherencia técnica de acciones registradas (naturaleza, AE, unidades, cantidad) respecto al programa arquitectónico, planos y presupuesto y demás documentos técnicos.			
9.05	Las acciones del ítem D.2 son coherentes con el tipo de IOARR correspondiente a la DEE.			

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTOS	Código
	<i>“Lineamientos para emitir opinión técnica del Sector Educación sobre solicitudes de financiamiento de inversiones, presentadas ante el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES)”</i>	


10. Documentos Técnicos de Sustento en el Formato N° 07-E				
N.º	Documento requerido	Se adjunta (SI/NO)	Es Adecuado (SI/NO)	Comentarios
10.01	Sustento del estado actual de todos los activos de la UP, indicando su condición (buenos, regulares reparables y malos que requieren demolición y reposición).			
10.02	Sustento de la propuesta técnica, incluyendo la magnitud y dimensiones de los activos existentes (áreas, longitudes u otras unidades aplicables).			
10.03	Panel fotográfico que evidencie la afectación registrada en los activos del Local Educativo.			
10.04	Informe de Saneamiento Físico-Legal, Arreglos Institucionales o documento de Libre Disponibilidad, según corresponda (incluye partida registral).			
10.05	Ficha SINPAD y/o Ficha EDAN donde se identifiquen los activos afectados de la institución educativa.			
10.06	Formato N.º 07-E registrado, aprobado y firmado por el responsable de la Unidad Formuladora.			
11. Verificación de Información Técnica Gráfica				
N.º	Documento requerido	Se adjunta (SI/NO)	Es Adecuado (SI/NO)	Comentarios
11.01	Plano de Ubicación y Localización			
11.02	Plano Perimétrico (con coordenadas UTM)			
11.03	Plano de las Intervenciones Propuestas (según situación actual)			
11.04	Plano de Propuesta Arquitectónica (plantas y cortes de edificaciones)			
12. Verificación del Dimensionamiento y Sustento de Costos				
N.º	Documento requerido	Se adjunta (SI/NO)	Es Adecuado (SI/NO)	Comentarios
12.01	Programa Arquitectónico (según áreas normativas si corresponde)			
12.02	Sustento de afectación menor al 40% de la Unidad Productora			
12.03	Sustento de costos de inversión de la IOARR			
RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DE LA IOARR DE EMERGENCIA (SECCIÓN A)				
Resultado		Marcar (X) Según corresponda		
CUMPLE				
NO CUMPLE - OBSERVACIONES SUBSANABLES				
NO CUMPLE - RECHAZADO				

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTOS	Código
	<i>“Lineamientos para emitir opinión técnica del Sector Educación sobre solicitudes de financiamiento de inversiones, presentadas ante el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES)”</i>	

SECCIÓN B – VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA METODOLOGÍA GENERAL, ESPECIFICAS Y NORMAS TÉCNICAS APLICABLES (Formato N.º 07-E)			
13. Verificación del Sustento Técnico de la Intervención			
N.º	Criterio	Cumple (SI/NO)	Comentarios
13.01	El diagnóstico de la UP demuestra que la intervención responde al peligro inminente o a los daños ocurridos, afectando activos y continuidad del servicio educativo.		
13.02	Se describe la afectación de la IE, y se confirma que se trata de un riesgo mitigable, y no se ubica dentro de franja marginal, zona no mitigable o alto peligro, así como cauces de afluentes de agua.		
13.03	Se detalla el estado actual de todos los activos de la UP (buenos, regulares que pueden ser reparados y malos que requieren ser demolidas y construidos de nuevo), así como los nuevos activos necesarios para mitigar los peligros inminentes		
13.04	La propuesta técnica cumple con el dimensionamiento sustentado en diagnóstico, matrícula, panel fotográfico, planos y áreas normativas cuando corresponde.		
13.05	Se sustenta el saneamiento físico legal del predio de la IE a favor de MINEDU, o los arreglos institucionales y/o la disponibilidad física del terreno según corresponda		
13.06	La intervención cumple con la tipología de IOARR (Rehabilitación/AME, según corresponda). sin incrementar la capacidad de producción en más del 20% (según capacidad de diseño y capacidad final)		
13.07	La propuesta técnica está acorde con los activos afectados.		
14. Verificación del Sustento de Costos			
N.º	Criterio	Cumple (SI/NO)	Comentarios
14.01	Se sustenta las cantidades (área o longitud) de las metas físicas de las acciones registradas sustentan el presupuesto		
14.02	Los costos de las acciones de las metas físicas se ajustan a costos del mercado		
15. Verificación de Riesgos y Funcionalidad			
N.º	Criterio	Cumple (SI/NO)	Comentarios
15.01	La IOARR de emergencia restituye la operatividad del servicio educativo		
15.02	La intervención mitiga riesgos inmediatos o recurrentes.		
15.03	La intervención no genera afectaciones futuras a otras edificaciones o ambientes.		
RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA METODOLOGÍA GENERAL Y METODOLOGIA ESPECIFICA (Formato N.º 07-E) - SECCIÓN B			
Resultado		Marcar (X) Según corresponda	
CUMPLE		X	
NO CUMPLE - OBSERVACIONES SUBSANABLES			
NO CUMPLE - RECHAZADO			

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTOS	Código
	<i>“Lineamientos para emitir opinión técnica del Sector Educación sobre solicitudes de financiamiento de inversiones, presentadas ante el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES)”</i>	


SECCIÓN B – VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA METODOLOGÍA GENERAL, ESPECÍFICAS Y NORMAS TÉCNICAS APLICABLES (Formato N° 08-C) - SEGUN CORRESPONDA				
16. Verificación del Cumplimiento de los sustentos en el Formato N° 08-C (Fase de Ejecución)				
N.º	Criterio	Se adjunta (SI/NO)	Es Adecuado (SI/NO)	Comentarios
16.01	Se adjunta Formato N° 08-C registrado, aprobado y firmado por responsable de la UEI			
16.02	Las acciones registradas por activos estratégicos			
16.03	Se adjunta Resolución de Aprobación de Expediente Técnico			
16.04	Se adjunta presupuesto de obra completo (resumen, especialidades, desagregado de gastos generales, elaboración de ET/DDEE, supervisión, liquidación, etc)			
16.05	Se adjunta Memoria Descriptiva General			
16.06	Se adjunta Cronograma de ejecución			
16.07	Se adjunta Planos de la Propuesta Arquitectónica			
RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA METODOLOGÍA GENERAL Y METODOLOGIA ESPECIFICA (Formato N° 08-C) - SECCION B				
Resultado		Marcar (X) Según corresponda		
CUMPLE				
NO CUMPLE - OBSERVACIONES SUBSANABLES				
NO CUMPLE - RECHAZADO				
17. Resultado del cumplimiento de normas técnicas aplicables en el expediente técnico - según revisión técnica de PRONIED				
N.º	Criterio	Cumple (SI/NO)	Comentarios	
17.01	Se adjunta los documentos completos para la revisión del Expediente Técnico (según lista de PRONIED)			
17.02	La intervención cumple con la normatividad vigente asociado a la Elaboración del Expediente Técnico			
RESULTADO FINAL				
Resultado		Marcar (X) Según corresponda		
CUMPLE				
NO CUMPLE - OBSERVACIONES SUBSANABLES				
NO CUMPLE - RECHAZADO				

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTOS	Código
	<i>“Lineamientos para emitir opinión técnica del Sector Educación sobre solicitudes de financiamiento de inversiones, presentadas ante el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES)”</i>	


ANEXO N° 4. CONTENIDO MÍNIMO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

ANEXO N° 4-A. FORMATO DE REVISIÓN DEL CONTENIDO MÍNIMO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER REVISADOS POR EL PRONIED


DOCUMENTACIÓN		CUMPLE		COMENTARIO
		SI	NO	
EVALUACIÓN DE RIESGOS GENERADOS POR FENÓMENOS DE ORIGEN NATURAL (EVAR)				
1	Informe de EVAR (Contenido referencial: Aspectos generales, características generales del área de estudio, determinación del peligro, análisis de vulnerabilidad, cálculo del riesgo, control de riesgo, conclusiones, recomendaciones, bibliografía, anexo).			
2	Mapas de ubicación, hidrografía, modelo digital de elevación, pendientes, geomorfología, geología regional y local, geodinámica, niveles de peligro, vulnerabilidad y riesgo, zona de impacto, elementos expuestos, mapa de zonas o de áreas inundables.			
3	Imágenes de la revisión de los mapas de susceptibilidad y/o peligros asociados en la plataforma del SIGRID y otros emitidos por entidades técnico-científicas.			
4	Cuadro que indique la cantidad de personas (alumnos, docentes y personal administrativo) que albergaría la infraestructura educativa ante un eventual riesgo de desastre, sustentado con documentos como nómina de matrícula u otros.			
5	Mapas georreferenciados de peligro, vulnerabilidad y riesgo en GIS.			
6	Panel fotográfico del área de intervención y su entorno.			
7	Estudios y/o ensayos complementarios (estudio de mecánica de suelos, inventarios de fenómenos, estudios topográficos, geológicos, geotécnicos, estabilidad de taludes, microtrepidación, hidrológicos, hidráulicos, hidrometeorológicos, mediciones instrumentales de campo, otros) del ámbito geográfico afectado por el fenómeno de origen natural.			
8	Sustento de factores de vulnerabilidad (Fichas de trabajo de campo, encuestas, entrevistas, fotografías, entre otros).			
ESTUDIO DE LA DEMANDA Y DETERMINACIÓN DE LA BRECHA (ED Y DB)				
1	Memoria Descriptiva del Estudio de la Demanda y Determinación de la Brecha (MS Word o formato PDF).			
2	Hoja de cálculo que sustente la Memoria Descriptiva (MS Excel).			
3	Nóminas de matrícula de los últimos cinco (5) años, correspondientes al local educativo en estudio (formato PDF).			
4	Actas Consolidadas de Evaluación Integral de los últimos cinco (5) años, correspondientes al local educativo en estudio (formato PDF).			
5	Según la complejidad del proyecto y/o área de estudio: información poblacional posterior a los Censos Nacionales 2017 proveniente de la Dirección Regional de Salud de la jurisdicción en estudio y/u otro tipo de documentación necesaria para la determinación del área de influencia, de la población de referencia y de la población demandante potencial (formato PDF).			
PROYECTO DE DEMOLICIÓN – EXPEDIENTE DE DEMOLICIÓN				
1	Memoria descriptiva			
2	Informe técnico/sustento			
3	Plano de demolición			
4	Criterios para determinar el proyecto de demolición			
ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS				
1	a. Memoria descriptiva del estudio de mecánica de suelos.			

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTOS	Código
	<i>“Lineamientos para emitir opinión técnica del Sector Educación sobre solicitudes de financiamiento de inversiones, presentadas ante el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES)”</i>	


	Informe de mecánica de suelos	b. Memoria de cálculo del estudio de mecánica de suelos.			
		c. Plano de puntos de exploración y/o investigación			
		d. Plano de perfiles estratigráficos unidimensionales y bidimensionales			
		e. Resultados de las pruebas de campo y ensayos de laboratorio (El laboratorio debe incluir dentro de la(s) actividad(es) Económica(s) registrada(s) en la SUNAT, la ejecución de ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS) correspondiente de acuerdo a la norma E.050.			
		f. Certificados de calibración de los equipos empleados para el estudio en las pruebas de campo y los ensayos de laboratorio, vigentes a la fecha de realización del ensayo.			
		g. Los protocolos deben presentarse para todos los puntos de exploración y para todos los estratos identificados.			
ESTUDIO TOPOGRÁFICO					
1	Informe topográfico				
2	Plano topográfico detallado				
3	Plano de ubicación y localización				
4	Título archivado y/o el documento de la poligonal registrada del terreno				
5	Memoria descriptiva				
ARQUITECTURA, EVACUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN					
1	Expediente técnico de la especialidad de Arquitectura, evacuación y señalización	a. Memoria descriptiva de Arquitectura			
		b. Memoria descriptiva de las especialidades de evacuación, señalización y plan de seguridad			
		c. Plano de ubicación y localización			
		d. Planos de plantas generales, incluyendo cotas, definición de ejes y niveles con nombres de ambientes, áreas por ambientes, nombres de bloques constructivos			
		e. Planos de elevaciones y cortes generales con cotas y niveles de pisos y techos			
		f. Planos de plantas por bloque constructivo, incluyendo cotas, definición de ejes, niveles acabados y cuadro de vanos			
		g. Planos de rutas de evacuación y señalética			
		h. Planos de detalles constructivos, incluyendo puertas, ventanas, parasoles, muebles empotrados, coberturas de techo, detalles de baños, carpintería metálica, detalles de exteriores			

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTOS	Código
	<i>“Lineamientos para emitir opinión técnica del Sector Educación sobre solicitudes de financiamiento de inversiones, presentadas ante el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES)”</i>	


			(pisos, veredas, gradas, rampas, asta de bandera, barandas), accesos y medios de evacuación (escaleras, rampas, ascensores), otros.			
		i.	Plano de distribución de mobiliario y equipamiento, incluyendo el listado de mobiliario y equipamiento por ambiente y nivel educativo			
		j.	Cuadro de acabados			
		k.	Vistas en 3D y/o recorrido virtual de maqueta (opcional)			
		l.	Especificaciones técnicas de la especialidad de arquitectura			
		m.	Especificaciones técnicas de las especialidades de seguridad y evacuación			
		n.	Especificaciones técnicas de mobiliario y equipamiento			
		o.	Metrados de la especialidad de arquitectura			
		p.	Metrados de las especialidades de seguridad y evacuación			
		q.	Metrados de mobiliario y equipamiento			
		r.	Copia literal del terreno o documento similar vigente donde se indique el área y linderos			
		s.	Certificado de parámetros urbanísticos			
		t.	Certificado de habilitación urbana			
		u.	Certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA)			
ESTRUCTURAS						
1	Expediente técnico en formato digital					
2	Informe de estudio	2.1	Memoria descriptiva del estudio			
		2.2	Memoria de cálculo del estudio			
3	Planimetría general	3.1	Plano de cimentación			
		3.2	Plano de columnas, columnetas y placas			
		3.3	Planos de techo			
		3.4	Plano de vigas			
		3.5	Plano de escaleras			
		3.6	Plano de estructuras metálicas			
		3.7	Plano de obras exteriores (cisterna y tanque elevado)			

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTOS	Código
	<i>“Lineamientos para emitir opinión técnica del Sector Educación sobre solicitudes de financiamiento de inversiones, presentadas ante el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES)”</i>	


		3.8	Plano de obras exteriores (cercos perimétricos, muros de contención).			
		3.9	Plano de obras exteriores (rampas, graderías, veredas, losas de piso, etc.).			
4	Planimetría de detalles	4.1	Plano de reforzamiento y/o remodelamiento (en caso requiera).			
		4.2	Especificaciones técnicas.			
		4.3	Hoja de resumen de metrados			
		4.4	Hoja detallada de metrados			
INSTALACIONES ELÉCTRICAS, ELECTROMECÁNICAS, COMUNICACIONES Y GAS						
1	Memoria descriptiva de cada especialidad (eléctrica, electromecánica, comunicaciones y gas)					
2	Memoria de cálculo.					
3	Planos generales					
4	Planos de detalles					
5	Especificaciones técnicas					
6	Metrados resumen					
7	Metrados detallado					
8	Factibilidad de suministro eléctrico					
9	Fijación de punto de diseño (de corresponder)					
10	Expediente del sistema de utilización en media tensión (de corresponder)					
11	Conformidad técnica de expediente del sistema de utilización en media tensión (de corresponder)					
12	Factibilidad del servicio de comunicaciones					
INSTALACIONES SANITARIAS						
1	Expediente técnico en formato digital de IISS					
2	Memorias	2.1	Memoria descriptiva. (Sistema agua, sistema de desagüe y sistema de drenaje)			
		2.2	Memoria de cálculo y Hojas de cálculo (sistema agua, sistema de desagüe y sistema de drenaje)			
3	Planimetría de Instalaciones Sanitarias	3.1	Sistema de agua – Redes exteriores (Planta General)			
		3.2	Sistema de agua – Redes interiores (Módulos o Bloques)			
		3.3	Sistema de desagüe – Redes exteriores (Planta General)			
		3.4	Sistema de desagüe – Redes interiores (Módulos o Bloques)			
		3.5	Sistema de drenaje pluvial de piso (Planta General)			
		3.6	Sistema de drenaje de techos (Módulos o Bloques)			
		3.7	Cisterna y tanque elevado (vista en planta y elevaciones)			
		3.8	Detalles de obra			
		3.9	Sistema de Alternativo de Captación de Agua potable			
		3.10	Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales			
		3.11	Red complementaria de Agua potable o Alcantarillado			

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTOS	Código
	<i>“Lineamientos para emitir opinión técnica del Sector Educación sobre solicitudes de financiamiento de inversiones, presentadas ante el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES)”</i>	


4	Metrados	4.1	Hoja de resumen de metrados			
		4.2	Hoja de detalle de metrados			
5	Especificaciones técnicas					
6	Factibilidad de servicios de agua y alcantarillado					
7	Documentos complementarios					
PLAN DE CONTINGENCIA						
1	Saneamiento Físico legal o documento que sustente la libre disponibilidad del terreno o el uso de ambientes existentes.					
2	P. Contingencia Arquitectura (ARQUIT)	2.1	PC. Memoria Descriptiva Arquitectura			
		2.2	PC. Arq. Ubicación			
		2.3	PC. Arq. Planta Distribución General			
		2.4	PC. Arq. Corte y Elev General			
		2.5	PC. Arq. Planos de ubicación			
		2.6	PC. Arq. Planos Cerco Perimétrico			
		2.7	PC. Arq. Geometrización/Trazado			
		2.8	PC. Memoria Descriptiva Evacuación y Señalización			
		2.9	PC. Planos Evacuación y Señalización			
		2.10	PC. Arq. Planos Pisos			
		2.11	PC. Arq. Planos Módulos/Bloques			
		2.12	PC. Arq. Detalles Constructivos			
		2.13	PC. Arq. Detalles Puertas/Ventanas			
		2.14	PC. Arq. Esp. Técnicas Arquitectura			
		2.15	PC. Arq. Metrados Arquitectura (Incluidos en Obras Preliminares)			
		2.16	PC. Esp. Técnicas Evacuación y Señalización			
		2.17	PC. Metrados Evacuación y Señalización (Incluidos en Obras Preliminares)			
3	P. Contingencia Estructuras (ESTR)	3.1	PC. ESTR. Memoria Descriptiva ESTR.			
		3.2	PC. ESTR. Memoria Calculo ESTR.			
		3.3	PC. ESTR. Planos Generales			
		3.4	PC. ESTR. Detalles Constructivos			
		3.5	PC. ESTR. Esp. Técnicas			
		3.6	PC. ESTR. Metrados (Incluidos en Obras Preliminares)			
4	P. Contingencia Eléctricas (II.EE)	4.1	PC. II.EE. Memoria Descriptiva Eléctricas			
		4.2	PC. II.EE. Memoria Calculo Eléctricas			
		4.3	PC. II.EE. Plano Alimentadores			
		4.4	PC. II.EE. Plano Alumbrado			
		4.5	PC. II.EE. Plano Tomacorrientes			
		4.6	PC. II.EE. Plano Diagrama Unifilar			

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTOS	Código
	<i>“Lineamientos para emitir opinión técnica del Sector Educación sobre solicitudes de financiamiento de inversiones, presentadas ante el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES)”</i>	


		4.7	PC. II.EE. Plano Máxima Demanda			
		4.8	PC. II.EE. Planos Según Proyecto			
		4.9	PC. II.EE. Plano Detalles			
		4.10	PC. II.EE. Esp. Técnicas			
		4.11	PC. II.EE. Metrados (Incluidos en Obras Preliminares)			
5	P. Contingencia Sanitarias (II.SS.)	5.1	PC. II.SS. Memoria Descriptiva Sanitarias			
		5.2	PC. II.SS. Memoria Calculo			
		5.3	PC. II.SS. Planos Agua Fría			
		5.4	PC. II.SS. Planos Desagüe			
		5.5	PC. II.SS. Drenaje Pluvial			
		5.6	PC. II.SS. Detalles			
		5.7	PC. II.SS. Esp. Técnicas			
		5.8	PC. II.SS. Metrados (Incluidos en Obras Preliminares)			
6	P. Contingencia Costos	6.1	PC. Presupuesto desagregado de Arquitectura			
		6.2	PC. Presupuesto desagregado de Seguridad			
		6.3	PC. Presupuesto desagregado de Estructura			
		6.4	PC. Presupuesto desagregado de Instalaciones Eléctricas			
		6.5	PC. Presupuesto desagregado de Instalaciones Sanitarias.			
		6.6	PC. Análisis de costos de Arquitectura			
		6.7	PC. Análisis de costos de Seguridad			
		6.8	PC. Análisis de costos de Estructura			
		6.9	PC. Análisis de costos de Instalaciones Eléctricas			
		6.10	PC. Análisis de costos de Instalaciones Sanitarias			
		6.11	PC. Listado insumos de Arquitectura			
		6.12	PC. Listado insumos de Seguridad			
		6.13	PC. Listado insumos de Estructura			
		6.14	PC. Listado insumos de Instalaciones Eléctricas			
		6.15	PC. Listado insumos de Instalaciones Sanitarias			
		6.16	PC. Cotizaciones de insumos de Arquitectura			
		6.17	PC. Cotizaciones de insumos de Seguridad			
		6.18	PC. Cotizaciones de insumos de Estructura			
		6.19	PC. Cotizaciones de insumos de Instalaciones Eléctricas			
		6.20	PC. Cotizaciones de insumos de instalaciones Sanitarias			
		6.21	PC. Cronograma de ejecución de PC			

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTOS	Código
	<i>“Lineamientos para emitir opinión técnica del Sector Educación sobre solicitudes de financiamiento de inversiones, presentadas ante el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES)”</i>	

COSTOS, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN						
1	Entradas/insumos para el estudio de costos, presupuestos y programación	1.1	Estimaciones de costo de las actividades.			
		1.2	Base de las estimaciones (cotizaciones)			
		1.3	Línea base del alcance de las especialidades del proyecto (memoria descriptiva, planos, especificaciones técnicas, entre otros).			
		1.4	Cronograma de proyecto			
		1.5	Planificación de los recursos			
		1.6	Registro de riesgos			
		1.7	Calendario de recursos			
		1.8	Modalidad de contrato			
2	Documentos mínimos que debe elaborar y subir en formato digital la UEI	2.1	Hoja de consolidado.			
		2.2	Cuadro de análisis de obras provisionales.			
		2.3	Cuadro de análisis de costos unitarios de Arquitectura, Evacuación y Señalización, Estructuras, Instalaciones Eléctricas, Electromecánicas, Comunicaciones y Gas (si se requiere), Instalaciones Sanitarias.			
		2.4	Cuadro de análisis de costos indirectos.			
		2.5	Desagregado de gastos de supervisión.			
		2.6	Desagregado de gastos de liquidación del proyecto			
		2.7	Resumen de cotizaciones de obras provisionales.			
		2.8	Resumen de cotizaciones de Arquitectura, Evacuación y Señalización, Estructuras, Instalaciones Eléctricas, Electromecánicas, Comunicaciones y Gas (si se requiere), Instalaciones Sanitarias.			
		2.9	Relación de materiales e insumos de Arquitectura, Evacuación y Señalización, Estructuras, Instalaciones Eléctricas, Electromecánicas, Comunicaciones y Gas (si se requiere), Instalaciones Sanitarias.			
		2.10	Presupuesto desagregado de Arquitectura, Evacuación y Señalización, Estructuras, Instalaciones Eléctricas, Electromecánicas, Comunicaciones y Gas (si se requiere), Instalaciones Sanitarias y Gastos generales.			
		2.11	Fórmulas polinómicas de obras provisionales.			
		2.12	Fórmulas polinómicas y agrupamiento de Arquitectura,			


 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTOS	Código
	<i>“Lineamientos para emitir opinión técnica del Sector Educación sobre solicitudes de financiamiento de inversiones, presentadas ante el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES)”</i>	

			Evacuación y Señalización, Estructuras, Instalaciones Eléctricas, Electromecánicas, Comunicaciones y Gas (si se requiere) e Instalaciones Sanitarias.			
		2.13	Hoja de resumen de presupuesto.			
		2.14	Cronograma de avance de obra (Gantt).			
		2.15	Cronograma valorizado.			
		2.16	Curva S.			
		2.17	Cronograma de desembolsos.			
		2.18	Presupuesto de mobiliario y equipamiento como componente independiente.			
		2.19	Anexos			
CONCLUSIÓN						


 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTOS	Código
	<i>“Lineamientos para emitir opinión técnica del Sector Educación sobre solicitudes de financiamiento de inversiones, presentadas ante el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES)”</i>	

ANEXO N° 4-B. CONTENIDO MÍNIMO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE IOARR A SER REVISADO POR EL PRONIED


DOCUMENTACIÓN		CUMPLE		
		SI	NO	
EVALUACIÓN DE RIESGOS GENERADOS POR FENÓMENOS DE ORIGEN NATURAL (EVAR)				
1	Informe de EVAR (Contenido referencial: Aspectos generales, características generales del área de estudio, determinación del peligro, análisis de vulnerabilidad, cálculo del riesgo, control de riesgo, medidas de prevención y reducción de riesgo de desastres, conclusiones, recomendaciones, bibliografía, anexo).			
2	Mapas de ubicación, hidrografía, modelo digital de elevación, pendientes, geomorfología, geología regional y local, geodinámica, niveles de peligro, vulnerabilidad y riesgo, zona de impacto, elementos expuestos, mapa de zonas o de áreas inundables.			
3	Imágenes de la revisión de los mapas de susceptibilidad y/o peligros asociados en la plataforma del SIGRID y otros emitidos por entidades técnico-científicas.			
4	Cuadro que indique la cantidad de personas (alumnos, docentes y personal administrativo) que albergaría la infraestructura educativa ante un eventual riesgo de desastre, sustentado con documentos como nómina de matrícula u otros.			
5	Mapas georreferenciados de peligro, vulnerabilidad y riesgo en GIS.			
6	Panel fotográfico del área de intervención y su entorno.			
7	Estudios y/o ensayos complementarios (estudio de mecánica de suelos, inventarios de fenómenos, estudios topográficos, geológicos, geotécnicos, estabilidad de taludes, microtrepidación, hidrológicos, hidráulicos, hidrometeorológicos, mediciones instrumentales de campo, otros) del ámbito geográfico afectado por el fenómeno de origen natural.			
8	Sustento de factores de vulnerabilidad (Fichas de trabajo de campo, encuestas, entrevistas, fotografías, entre otros).			
PROYECTO DE DEMOLICIÓN – EXPEDIENTE DE DEMOLICIÓN				
1	Memoria descriptiva			
2	Informe técnico/sustento			
3	Plano de demolición			
4	Criterios para determinar el proyecto de demolición			
5	Metrados de demolición			
6	Especificaciones técnicas			
ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS				
1	Informe de mecánica de suelos	a. Memoria descriptiva del estudio de mecánica de suelos.		
		b. Memoria de cálculo del estudio de mecánica de suelos.		
		c. Plano de puntos de exploración y/o investigación		
		d. Plano de perfiles estratigráficos unidimensionales y bidimensionales		
		e. Resultados de las pruebas de campo y ensayos de laboratorio (El laboratorio debe incluir dentro de la(s) actividad(es) Económica(s) registrada(s) en la SUNAT, la ejecución de ensayos y análisis técnicos) correspondiente de acuerdo a la norma E.050.		
		f. Certificados de calibración de los equipos empleados para el estudio en las pruebas de campo y los ensayos de laboratorio, vigentes a la fecha de realización del ensayo.		
		g. Los protocolos deben presentarse para todos los puntos de exploración y para todos los estratos identificados.		
		h. Especificaciones técnicas para el proyecto (incluye material para pavimentación y mejoramiento de suelo).		

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTOS	Código
	<i>“Lineamientos para emitir opinión técnica del Sector Educación sobre solicitudes de financiamiento de inversiones, presentadas ante el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES)”</i>	

ESTUDIO TOPOGRÁFICO					
1	Informe topográfico.				
2	Plano topográfico detallado.				
3	Plano de ubicación y localización.				
4	Plano de Perimétrico y Cerco Perimétrico.				
5	Plano de perfil, secciones transversales del cerco perimétrico.				
6	Plano de replanteo (arquitectónico, redes sanitarias y eléctricas).				
7	Plano de secciones transversales y longitudinales.				
8	Título archivado y/o el documento de la poligonal registrada del terreno.				
9	Memoria descriptiva (Informe geodésico - Datum WGS84 - e informe fotogramétrico).				
10	Certificaciones de Punto Geodésico (IGN) – Datum WGS84.				
11	Certificado de Calibración de Equipos.				
12	Panel fotográfico.				
ARQUITECTURA, EVACUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN					
1	Expediente técnico de la especialidad de Arquitectura, evacuación y señalización.	a.	Memoria descriptiva de Arquitectura.		
		b.	Memoria descriptiva de las especialidades de evacuación, señalización y plan de seguridad.		
		c.	Plano de ubicación y localización.		
		d.	Planos de plantas generales, incluyendo cotas, definición de ejes y niveles con nombres de ambientes, áreas por ambientes, nombres de bloques constructivos.		
		e.	Planos de elevaciones y cortes generales con cotas y niveles de pisos y techos.		
		f.	Planos de plantas por bloque constructivo, incluyendo cotas, definición de ejes, niveles acabados y cuadro de vanos.		
		g.	Planos de rutas de evacuación y señalética.		
		h.	Planos de detalles constructivos, incluyendo puertas, ventanas, parasoles, muebles empotrados, coberturas de techo, detalles de baños, carpintería metálica, detalles de exteriores (pisos, veredas, gradas, rampas, asta de bandera, barandas), accesos y medios de evacuación (escaleras, rampas, ascensores), otros.		
		i.	Cuadro de acabados.		
		j.	Vistas en 3D y/o recorrido virtual de maqueta (opcional).		
		k.	Especificaciones técnicas de la especialidad de arquitectura.		
		l.	Especificaciones técnicas de las especialidades de seguridad y evacuación.		
		m.	Metrados de la especialidad de arquitectura.		
		n.	Metrados de las especialidades de seguridad y evacuación.		
		o.	Copia literal del terreno o documento similar vigente donde se indique el área y linderos.		
p.	Certificado de parámetros urbanísticos.				
q.	Certificado de habilitación urbana.				
r.	Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA).				
s.	Fichas de Riesgo de Obra.				
ESTRUCTURAS					
1	Expediente técnico en formato digital				
2	Informe de estudio	2.1	Memoria descriptiva del estudio.		
		2.2	Memoria de cálculo del estudio.		
3	Planimetría general	3.1	Plano de cimentación.		

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTOS	Código
	<i>“Lineamientos para emitir opinión técnica del Sector Educación sobre solicitudes de financiamiento de inversiones, presentadas ante el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES)”</i>	

		3.2	Plano de columnas, columnetas y placas.		
		3.3	Planos de techo.		
		3.4	Plano de vigas.		
		3.5	Plano de escaleras.		
		3.6	Plano de estructuras metálicas.		
		3.7	Plano de obras exteriores (cisterna y tanque elevado).		
		3.8	Plano de obras exteriores (cercos perimétricos, muros de contención).		
		3.9	Plano de obras exteriores (rampas, graderías, veredas, losas de piso, etc.).		
		4	Planimetría de detalles	4.1	Plano de reforzamiento y/o remodelamiento (en caso requiera).
4.2	Especificaciones técnicas.				
4.3	Hoja de resumen de metrados				
4.4	Hoja detallada de metrados				
INSTALACIONES ELÉCTRICAS, ELECTROMECAÑICAS, COMUNICACIONES Y GAS					
1	Memoria descriptiva de cada especialidad (eléctrica, electro comunicaciones y gas)				
2	Memoria de cálculo.				
3	Planos generales				
4	Planos de detalles				
5	Especificaciones técnicas				
6	Metrados resumen				
7	Metrados detallado				
8	Factibilidad de suministro eléctrico				
9	Fijación de punto de diseño (de corresponder)				
10	Expediente del sistema de utilización en media tensión (de corresponder)				
11	Conformidad técnica de expediente del sistema de utilización en media tensión (de corresponder).				
12	Factibilidad del servicio de comunicaciones.				
13	Factibilidad del servicio de gas.				
INSTALACIONES SANITARIAS					
1	Expediente técnico en formato digital de IISS				
2	Memorias	2.1	Memoria descriptiva. (Sistema agua, sistema de desagüe y sistema de drenaje).		
		2.2	Memoria de cálculo y Hojas de cálculo (sistema agua, sistema de desagüe y sistema de drenaje).		
3	Planimetría de Instalaciones Sanitarias	3.1	Sistema de agua – Redes exteriores (Planta General).		
		3.2	Sistema de agua – Redes interiores (Módulos o Bloques).		
		3.3	Sistema de desagüe – Redes exteriores (Planta General).		
		3.4	Sistema de desagüe – Redes interiores (Módulos o Bloques).		
		3.5	Sistema de drenaje pluvial de piso (Planta General).		
		3.6	Sistema de drenaje de techos (Módulos o Bloques).		
		3.7	Cisterna y tanque elevado (vista en planta y elevaciones).		
		3.8	Detalles de obra.		
		3.9	Sistema de Alternativo de Captación de Agua potable.		
		3.10	Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales.		
		3.11	Red complementaria de Agua potable o Alcantarillado.		
4	Metrados	4.1	Hoja de resumen de metrados.		
		4.2	Hoja de detalle de metrados.		
5	Especificaciones técnicas.				

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTOS	Código
	<i>“Lineamientos para emitir opinión técnica del Sector Educación sobre solicitudes de financiamiento de inversiones, presentadas ante el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES)”</i>	

6	Factibilidad de servicios de agua y alcantarillado.				
7	Documentos complementarios (DIRESA, DIGESA, GERESA, ANA, ALA, DIRIS, etc.).				
COSTOS, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN					
1	Entradas/insumos para el estudio de costos, presupuestos y programación	1.1	Estimaciones de costo de las actividades.		
		1.2	Base de las estimaciones (cotizaciones)		
		1.3	Línea base del alcance de las especialidades del proyecto (memoria descriptiva, planos, especificaciones técnicas, entre otros).		
		1.4	Cronograma de proyecto.		
		1.5	Planificación de los recursos.		
		1.6	Registro de riesgos.		
		1.7	Calendario de recursos.		
2	Documentos mínimos que debe elaborar y subir en formato digital la UEI	2.1	Hoja de consolidado.		
		2.2	Cuadro de análisis de obras provisionales.		
		2.3	Cuadro de análisis de costos unitarios de arquitectura, evacuación y señalización, estructuras, instalaciones eléctricas, electromecánicas, comunicaciones y gas (si se requiere), instalaciones sanitarias.		
		2.4	Resumen de cotizaciones de obras provisionales.		
		2.5	Resumen de cotizaciones de arquitectura, evacuación y señalización, estructuras, instalaciones eléctricas, electromecánicas, comunicaciones y gas (si se requiere), instalaciones Sanitarias.		
		2.6	Relación de materiales e insumos de arquitectura, evacuación y señalización, estructuras, instalaciones eléctricas, electromecánicas, comunicaciones y gas (si se requiere), instalaciones sanitarias.		
		2.7	Presupuesto desagregado de arquitectura, evacuación y señalización, estructuras, instalaciones eléctricas, electromecánicas, comunicaciones y gas (si se requiere), instalaciones sanitarias y gastos generales.		
		2.8	Fórmulas polinómicas de obras provisionales.		
		2.9	Fórmulas polinómicas y agrupamiento de arquitectura, evacuación y señalización, estructuras, instalaciones eléctricas, electromecánicas, comunicaciones y gas (si se requiere) e instalaciones sanitarias.		
		2.10	Hoja de resumen de presupuesto.		
		2.11	Cronograma de avance de obra (Gantt).		
		2.12	Cronograma valorizado.		
		2.13	Curva S.		
		2.14	Cronograma de desembolsos.		
		2.15	Anexos		
CONCLUSIÓN					